



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# **GACETA ECOLÓGICA 2019**

**LISTADO DE INGRESO DE PROYECTOS Y  
EMISIÓN DE RESOLUTIVOS  
DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO DE  
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**





Ciudad de México, a 14 de noviembre del 2019

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 34, DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y AL ARTÍCULO 37 DE SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL SE PUBLICAN LOS SIGUIENTES LISTADOS:

1) PROYECTOS INGRESADOS AL PEIA EN LA DGIRA, DEL 06 AL 13 DE NOVIEMBRE DE 2019 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS)

No.	ENTIDAD	MUNICIPIO	CVE. PROYECTO	PROMOVENTE	PROYECTO	MODALIDAD	FECHA DE INGRESO
1	AGUASCALIENTES	PABELLON DE ARTEAGA	<a href="#">01AG2019UD052</a>	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CENTRO SCT AGUASCALIENTES	PUENTE SOBRE EL RIO PABELLÓN, KM 2+970 DEL CAMINO EMILIANO ZAPATA - SAN LUIS DE LETRAS, EN EL MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA, EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	MIA- PARTICULAR	07-NOV-19

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR CON UN CUERPO CON UNA CALZADA DE 8.0 M, DOS CARRILES DE CIRCULACIÓN (DE 4 M CADA UNO), DE ANCHO DE DOS CLAROS DE 12.50 M Y UNA LONGITUD TOTAL DE 28 M SOBRE EL RIÓ PABELLÓN.

2	CAMPECHE	HECELCHAKAN	<a href="#">04CA2019V0017</a>	CENTRO S.C.T. CAMPECHE	MODERNIZACION DEL CAMINO HECELCHAKAN-E.C. (CHENCOLLI-UMAN), KM 93+800 DEL KM 20+000 AL 30+000, CON UNA META DE 10 KM EN EL MPIO. DE HECELCHAKAN, EDO. DE CAMPECHE	MIA-REGIONAL	11-NOV-19
---	----------	-------------	-------------------------------	------------------------	---	--------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: SE REALIZARA LA MODERNIZACIÓN DE 10 KILÓMETROS DE UN CAMINO EN OPERACIÓN, CUYAS CARACTERÍSTICAS SERÁN DE TIPO B, CON DOS (2) CARRILES (UNO EN CADA SENTIDO) PAVIMENTADOS CON CONCRETO ASFÁLTICO, QUE CIRCULARAN A UNA VELOCIDAD DE 80 A 90 KILÓMETROS POR HORA Y PARA EL CUAL SERA NECESARIO REMOVER VEGETACIÓN FORESTAL. POR LO QUE EL PROYECTO SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL POR LA MODERNIZACIÓN DE UNA VÍA GENERAL DE COMUNICACIÓN QUE INCLUYE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ÁREAS FORESTALES.

3	COAHUILA	SALTILLO	<a href="#">05CO2019V0081</a>	KANSAS CITY SOUTHERN DE MEXICO, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA ENTRE LAS PLACAS KILOMETRICAS B - 890+459 Y B -893+350	MIA-REGIONAL	08-NOV-19
---	----------	----------	-------------------------------	--	---	--------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA INSTALACIÓN DE 2 VÍAS AUXILIARES CON ANCHO DE 10.5 M Y LONGITUDES DE 2,460 M Y 1,663M PARA LA VÍA FÉRREA PRINCIPAL (LINEA B), UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA. DICHAS OBRAS CONSIDERAN UNA SUPERFICIE DE 9.7 HA. EL PROYECTO NO SE UBICA DENTRO DE NINGÚN ÁREA NATURAL PROTEGIDA Y SOLO SE REPORTAN ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE BAJO ALGÚN ESTATUS DE LA NOM-059-SEMARNAT-2010.

4	CHIHUAHUA	AHUMADA	<a href="#">08CI2019E0084</a>	ENERGÍA SOLAR MAZ S. DE R.L. DE C.V.	PROYECTO SOLAR MOCTEZUMA II	MIA-REGIONAL	08-NOV-19
---	-----------	---------	-------------------------------	--------------------------------------	-----------------------------	--------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: LA EMPRESA ENERGÍA SOLAR MAZ, S. DE R.L. DE C.V., CON FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2019, SOMETIÓ AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL A TRAVÉS DE UNA MIA-R EL PROYECTO DENOMINADO PROYECTO SOLAR MOCTEZUMA II, EL CUAL CONSISTE EN LA PREPARACIÓN, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA CENTRAL SOLAR FOTOVOLTAICA CON UNA POTENCIA DE GENERACIÓN NOMINAL DE 234.375 MW, PARA LO CUAL SE REQUIERE DE LA INSTALACIÓN DE 653,520 MÓDULOS FOTOVOLTAICOS, CON UNA POTENCIA DE 380 WP CADA UNO; ASÍ MISMO, EL PROYECTO REQUIERE DE UNA LINEA DE EVACUACIÓN AÉREA DE 230 KV, CON UNA LONGITUD DE 8.071 KM, UN DERECHO DE VÍA DE 32 M, UN CIRCUITO Y 43 ESTRUCTURAS, MISMA QUE TENDRÁ COMO PUNTO DE ORIGEN LA SUBESTACIÓN ELEVADORA DEL PROYECTO Y COMO PUNTO FINAL LA SUBESTACIÓN AMPLIACIÓN MOCTEZUMA (EN OPERACIÓN); ADEMÁS REQUIERE DE CAMINOS INTERNOS, SISTEMA COLECTOR DE MEDIA TENSIÓN, CONFORMADO POR 6 RAMALES SUBTERRÁNEOS; PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO SE REQUIERE DE UNA SUPERFICIE DE 555.01 HA, DE LAS CUALES 346.4235 HA SUSTENTAN VEGETACIÓN DE TIPO MATORRAL DESÉRTICO MICROFILO Y 206.6559 HA DE PASTIZAL HALOFILO, MISMAS QUE REQUIEREN SER REMOVIDAS; CON PRETENDIDA UBICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE AHUMADA, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

5	GUANAJUATO	LEON	<a href="#">11GU2019UD145</a>	SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEON (SAPAL)	PROYECTO DE ENCAUZAMIENTO DE CANAL PLUVIAL PUNTA DEL ESTE TRAMO BLVD. JUAN ALONSO DE TORRES A AV PASEO MAGISTERIAL	MIA- PARTICULAR	06-NOV-19
---	------------	------	-------------------------------	--	--	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN EL ENCAUZAMIENTO DEL CANAL PLUVIAL PUNTA DEL ESTE, EN UN TRAMO CON LONGITUD DE 1,850.00 M, LONGITUD DE TRANSICIÓN DE 20.00 M, SECCIÓN TRANSVERSAL CON UNA PLANTILLA DE 6.0 M Y PROFUNDIDAD DE 3.25 M, EN EL ÁREA DEL DESCARGA AL ARROYO PASEO MAGISTERIAL TENDRÁ UNA SECCIÓN RECTANGULAR DE 5.00 M CO UNA PROFUNDIDAD DE 3.50 M.

6	ESTADO DE MEXICO	TIANGUISTENCO	<a href="#">15EM2019I0228</a>	DANIEL ANGEL RIOS MIRAFUENTES	RECICLAJE DE SOLVENTE SUCIO (RESIDUOS PELIGROSOS)	INFORME PREVENTIVO	11-NOV-19
---	------------------	---------------	-------------------------------	-------------------------------	---	--------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA OPERACIÓN DE UNA PLANTA PARA LA FABRICACIÓN DE THINNER A PARTIR DE SOLVENTE RECICLADO, MEDIANTE UN PROCESO DE DESTILACIÓN Y SU POSTERIOR MEZCLA CON SOLVENTE VIRGEN, ACTUALMENTE LA PLANTA SE ENCUENTRA INSTALADA Y OPERANDO DESDE 1999, EN UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 958.43 M2.





Ciudad de México, a 14 de noviembre del 2019

7	MICHOACAN	MORELIA	16MI2019VD042	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	HELIPUERTO CSI MICHOACÁN	MIA - PARTICULAR	29-OCT-19
---	-----------	---------	---------------	----------------------------------	--------------------------	------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE UN HELIPUERTO EN LA ZOTECA DEL EDIFICIO DENOMINADO HELIPUERTO CSI MICHOACANÁ Y QUE TENDRA UNA PLATAFORMA OCTAGONAL PLANA DE 29.0 M DE DIAMETRO, ASI COMO LA INSTALACION DE UNA MALLA PERIMETRAL, SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL INDEPENDIENTE AL EDIFICIO, UN SISTEMA DE SEPARADOR AGUA-COMBUSTIBLE, SEÑALIZACION Y LUMINARIA EN UNA SUPERFICIE DE 786.5 M2,

8	NUEVO LEON	GUADALUPE	<a href="#">19NL2019E0078</a>	GUADALUPE COGEN CENTER	PLANTA COGENERACION GUADALUPE, NUEVO LEON	MIA-REGIONAL	12-NOV-19
---	------------	-----------	-------------------------------	------------------------	---	--------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: LA EMPRESA GUADALUPE COGEN CENTER, S. DE R. L. DE C. V., CON FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2019, SOMETIÓ AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL A TRAVÉS DE UNA MIA-R EL PROYECTO DENOMINADO PLANTA DE COGENERACION GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EL CUAL CONSISTE EN EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE COGENERACION DE CICLO COMBINADO, PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON UNA POTENCIA DE 35 MW, PARA SUMINISTRO DE VAPOR Y ENERGÍA A LA EMPRESA PAPEL Y EMPAQUES GONDI DE MONTERREY PAPELERA NO. 7; EL PROYECTO CONTARA CON UNA TURBINA DE GAS Y GENERADOR Y UNA TURBINA DE VAPOR Y GENERADOR, UTILIZARA COMO COMBUSTIBLE GAS NATURAL CON UN CONSUMO MÁXIMO 613 MMBTU/H PCS A UNA PRESIÓN DE 38 BAR; LA SUPERFICIE REQUERIDA SERA DE 1.8 HA MISMA QUE SE ENCUENTRAN LIBRE DE VEGETACIÓN POR UBICARSE DENTRO DEL PARQUE INDUSTRIAL NEXXUS VALLE SOLEADO, EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ESTADO DE NUEVO LEÓN.

9	OAXACA	SAN PEDRO QUIATONI	<a href="#">200A2019V0062</a>	CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA, GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	ELABORACION DE ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SIN NOMBRE TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 32+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 21+500 AL KM. 25+000, EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO QUIATONI, MUNICIPIO DE SAN PEDRO QUIATONI	MIA-REGIONAL	08-NOV-19
---	--------	--------------------	-------------------------------	---	--	--------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE UNA VÍA DE COMUNICACIÓN CON LA FINALIDAD DE AUMENTAR LA RAPIDEZ Y SEGURIDAD DE LA COMUNICACIÓN DE LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO QUIATONI, ESTA MODERNIZACIÓN TIENE COMO OBJETIVO MEJORAR EL ALINEAMIENTO HORIZONTAL, VERTICAL Y LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO PARA PROYECTAR UN CAMINO TIPO E DE 7 M DE CORONA Y 7 M DE CALZADA, CON PAVIMENTO FLEXIBLE, CONSIDERANDO UN SUBTRAMO DE 3.5 KM.

10	OAXACA	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSOLULA	<a href="#">200A2019V0063</a>	CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA, GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	ELABORACION DE PROYECTOS EJECUTIVOS PARA LA CONSTRUCCION Y AMPLIACION DEL CAMINO DE ACCESO AL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPOSOLULA TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 1+500	MIA-REGIONAL	08-NOV-19
----	--------	----------------------------------	-------------------------------	---	---	--------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA MODERNIZACIÓN DE UN CAMINO EN OPERACIÓN DE UN SUBTRAMO DE 1,860 M, PARA LLEVARLO A UN CAMINO TIPO D, EL CUAL TENDRÁ UN ANCHO DE CORONA DE 7 M Y CALZADA DE 7 METROS, TENIENDO UN ÁREA TOTAL DEL DERECHO DE VÍA DE 7.44 HA.

11	OAXACA	SAN ILDEFONSO SOLA	<a href="#">200A2019V0064</a>	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DE OAXACA	MODERNIZACION DEL CAMINO SAN ILDEFONSO SOLA-BARRIO ZANIZA, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 11+300, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO SOLA	MIA-REGIONAL	13-NOV-19
----	--------	--------------------	-------------------------------	--	---	--------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE UNA VÍA DE COMUNICACIÓN CON LA FINALIDAD DE AUMENTAR LA RAPIDEZ Y SEGURIDAD, LA CUAL PRETENDE ALCANZAR LAS DIMENSIONES DE UNA CARRETERA TIPO C PARA ALOJAR 2 CARRILES DE CIRCULACIÓN EN UN ANCHO DE CORONA Y CALZADA DE 7 M, LA CUAL SERA NECESARIO EL DESMONTE DE VEGETACIÓN FORESTAL. POR LO QUE EL PROYECTO SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL POR LA MODERNIZACIÓN DE UNA VÍA GENERAL DE COMUNICACIÓN QUE INCLUYE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ÁREAS FORESTALES.

12	QUERETARO	QUERETARO	22QE2019FD046	COMISION ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERETARO	PROYECTO NUEVO EDIFICIO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	MIA- PARTICULAR	12-SEP-19
----	-----------	-----------	---------------	--	---	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE 3 EDIFICIOS (ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y EXTERIORES), UNO DE ELLOS CON 5 NIVELES, CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA 345 VEHÍCULOS Y UN ÁREA DE CONTROL DENOMINADA C5, EN UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 22,036.511 M2, DE LOS CUALES EL 16.87% SE CONTEMPLA COMO ÁREAS PARA LA CONSERVACIÓN.

13	SAN LUIS POTOSI	RIOVERDE	<a href="#">24SL2019V0060</a>	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CENTRO SCT SAN LUIS POTOSI	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR RAMAL A SAN SEBASTIÁN, UBICADO EN EL KM 5+120, EN EL MUNICIPIO DE RIOVERDE, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	MIA- PARTICULAR	08-NOV-19
----	-----------------	----------	-------------------------------	--	---	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR QUE LIBRARÁ LA CORRIENTE DEL RÍO LAS CALABAZAS, EN EL MUNICIPIO DE RIOVERDE, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL CUAL TENDRÁ UNA LONGITUD DE 355 METROS CON UN ANCHO DE 7 M. LA SUPERFICIE TOTAL A AFECTAR ES DE 2,582.53M2 EN LOS CUALES SE CONSIDERA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE VEGETACIÓN FORESTAL DE MATORRAL SUBMONTANO EN UNA SUPERFICIE DE 1407.125 M2. EL PROYECTO NO SE UBICA DENTRO DE NINGÚN ÁREA NATURAL PROTEGIDA, TAMPOCO SE REPORTA FAUNA Y FLORA BAJO ALGÚN ESTATUS DE LA NOM-059-SEMARNAT-2010.





Ciudad de México, a 14 de noviembre del 2019

14	SAN LUIS POTOSI	SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA	<a href="#">24SL2019V006I</a>	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CENTRO SCT SAN LUIS POTOSI	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL KM 21+800 DEL E.C. (LA PROVIDENCIA - CHAPULHUACANITO) AL CRUCE CON ARROYO GRANDE, MUNICIPIO DE SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.	MIA - PARTICULAR	08-NOV-19
----	-----------------	---------------------------	-------------------------------	--	--	------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR QUE LIBRARA LA CORRIENTE DEL RÍO SAN PEDRO, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL CUAL TENDRÁ UNA LONGITUD DE 635 METROS CON UN ANCHO DE 9 M. LA SUPERFICIE TOTAL A AFECTAR ES DE 4,779 M2. EL PROYECTO NO SE UBICA DENTRO DE NINGÚN ÁREA NATURAL PROTEGIDA, TAMPOCO SE REPORTA FAUNA Y FLORA BAJO ALGÚN ESTATUS DE LA NOM-059-SEMARNAT-2010.

15	TLAXCALA	HUEYOTLIPAN	<a href="#">29TX2019E0028</a>	TURQUESA ENERGIA, S.A. DE C.V.	PARQUE SOLAR MIGUEL	MIA-REGIONAL	13-NOV-19
----	----------	-------------	-------------------------------	--------------------------------	---------------------	--------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA PREPARACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN PARQUE SOLAR DE 160 MW DE POTENCIA NOMINAL INSTALADA, ESTARÁ CONFORMADO POR: ÁREA DE PANELES SOLARES PARA ENTREGAR 160 MW EN EL PUNTO DE INTERCONEXION (177.3 MW DE CAPACIDAD DE GENERACIÓN); 492,408 PANELES FOTOVOLTAICOS DE 360 W DE POTENCIA; 55 ESTACIONES DE MEDIA TENSIÓN (EMT); RED SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN (RMT); SUBESTACIÓN (SE) ELEVADORA 34.5/230 KV; LINEA DE TRASMISIÓN ELÉCTRICA (LT) DE 1,920.89 M A 230 KV Y OFICINAS, ALMACENES, PATIO DE MANIOBRAS Y CAMINOS INTERNOS. LOS TERRENOS DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR EL PROYECTO, SE UBICAN APROXIMADAMENTE A 10 KILÓMETROS AL NORTE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE HUEYOTLIPAN, EN EL ESTADO DE TLAXCALA; LOS CUALES TIENEN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 543.13 HECTÁREAS, SUPERFICIE EN LA CUAL SE INSTALARÁN LAS OBRAS, TANTO PERMANENTES COMO TEMPORALES, REQUERIDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PARQUE SOLAR. LA TOTALIDAD DE LOS TERRENOS TIENEN UN USO DEFINIDO COMO AGRICULTURA DE TEMPORAL ANUAL.

## 2) RESOLUTIVOS EMITIDOS EN EL PEIA EN LA DGIRA, DEL 06 AL 13 DE NOVIEMBRE DE NOVIEMBRE DE 2019 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS).

No.	ENTIDAD	MUNICIPIO	CLAVE	PROMOVENTE	PROYECTO	MODALIDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RESOLUCION	VIGENCIA
1	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	<a href="#">01AG2019E0026</a>	NEXT ENERGY DEL CENTRO, S. DE R. L. DE C. V.	PARQUE FOTOVOLTAICO CAÑADA HONDA	MIA-REGIONAL	02-MAY-19	12-NOV-19	12 MESES 25 AÑOS
2	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	<a href="#">02BC2019ID06I</a>	MEXICALI DIRECTO AL CLIENTE S. DE R.L. DE C.V.	CONSTRUCCION, INSTALACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA MEXICALI DIRECTO AL CLIENTE S. DE R.L. DE C.V.	MIA-PARTICULAR	17-SEP-19	04-OCT-19	NO APLICA
3	GUANAJUATO	IRAPUATO	<a href="#">11GU2018VD126</a>	MUNICIPIO DE IRAPUATO	PROYECTO EJECUTIVO DE LAS GASAS DE CONEXION DE LA CARRETERA FEDERAL NO. 45 CON LA COM. EL COPAL Y LO DE JUAREZ, PROYECTO EJECUTIVO DEL ACCESO AL COPAL - CETAC Y DEL TRAMO A LA UNIVERSIDAD - ACCESO A LO DE JUAREZ, MODIFICACION AL PROYECTO EJECUTIVO DE LA CARRETERA FEDERAL 45D A GLORIETA CETAC	MIA-REGIONAL	24-AGO-18	06-SEP-19	5 AÑOS 50 AÑOS



**AÑO XVII****Publicación No. DGIRA/056/19****SEMARNAT/DGIRA**

Ciudad de México, a 14 de noviembre del 2019

4	GUANAJUATO	LEON	<a href="#">11GU2019UD053</a>	SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEON (SAPAL)	PROYECTO EJECUTIVO DE LA REHABILITACION DE LA RED DE AGUA POTABLE ZONA NORTE EN LA COL ARRAYANES	MIA.-PARTICULAR	21-MAR-19	01-OCT-19	30 MESES 20 AÑOS
5	GUERRERO	AYUTLA DE LOS LIBRES	<a href="#">12GE2019VD032</a>	CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA ANMURI, S.A. DE C.V.	MODERNIZACION DEL CAMIN AYUTLA-(ZEMPAZULCO-MESON CHICO-EL VANO-AHUACACHAHUE-COACOYULICHAN. MPIO. DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GRO.	MIA.-REGIONAL	12-JUL-19	11-NOV-19	12 MESES 50 AÑOS
6	ESTADO DE MEXICO	TULTITLAN	<a href="#">15EM2019I0107</a>	RECICLADO DE ENVASES INDUSTRIALES S. DE R.L DE C.V.	INSTALACION DE UNA PLANTA DE RECICLADO DE ENVASES EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO	MIA.-PARTICULAR	24-JUL-19	07-NOV-19	6 MESES 25 AÑOS
7	PUEBLA	TEHUACAN	<a href="#">21PU2019V0027</a>	MEGA CABLE, S.A. DE C.V.	CONSTRUCCION DE RED DE TELECOMUNICACIONES, MEGA CABLE, S. A. DE C. V., RUTA DE FIBRA OPTICA CARRETERA TEHUACAN-HUAJUAPAN DE LEON TEHUACAN LIMITES DE LOS ESTADOS DE PUEBLA- OAXACA DEL KILOMETRO 6+475 AL 58+000	MIA.-REGIONAL	03-MAY-19	08-NOV-19	22 MESES 26 AÑOS
8	SAN LUIS POTOSI	VILLA DE REYES	<a href="#">24SL2019E0041</a>	PRODUCTORA NACIONAL DE PAPEL, S.A. DE C.V.	INSTALACION DE UN GENERADOR DE ENERGIA ELECTRICA, A BASE DE GAS NATURAL, PARA AUTOCONSUMO EN PRONAL, VILLA DE REYES, S.L.P.	MIA.-PARTICULAR	07-AGO-19	07-NOV-19	18 MESES 20 AÑOS
9	TABASCO	CENTLA	<a href="#">27TA2019H0029</a>	COMISION NACIONAL DEL AGUA DIRECCION LOCAL TABASCO	LIMPIEZA Y DESAZOLVE DEL RIO EL GUAO PARA RESTITUIR SU SECCION HIDRAULICA EN LA COMUNIDAD DEL ESPINO Y SIMÓN SARLAT DEL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO	MIA.-PARTICULAR	28-JUN-19	07-NOV-19	7 AÑOS 20 AÑOS
10	TAMAULIPAS	MATAMOROS	<a href="#">28TM2019HD052</a>	ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.	CONSTRUCCION Y OPERACION DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL PUERTO DE MATAMOROS	MIA.-PARTICULAR	17-MAY-19	31-OCT-19	2 AÑOS 25 AÑOS





Ciudad de México, a 14 de noviembre del 2019

11	TLAXCALA	HUEYOTLIPAN	<a href="#">29TX2019E0012</a>	ENERGIA EL TROJANO S.A.P.I. DE C.V	PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO EL TROJANO	MIA.-REGIONAL	16-MAY-19	07-NOV-19	19 MESES 20 AÑOS
12	VERACRUZ	NOGALES	<a href="#">30VE2019V0054</a>	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS (CAPUFE)	PROYECTO EJECUTIVO DE REPARACION DEL PUENTE ACCESO NOGALES, KM 263+520 Y PSV ACCESO NOGALES KM 263+420 UBICADOS EN LA AUTOPISTA CD. MENDOZA-CORDOBA	MIA.-REGIONAL	03-MAY-19	08-NOV-19	9 MESES 30 AÑOS

FE DE ERRATAS

EN LA GACETA ECOLÓGICA NO. 051 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2019, PÁGINA 7, APARTADO 3 (PROYECTOS INGRESADOS EN LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT, DEL 03 AL 09 DE OCTUBRE DE 2019 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS), SE PUBLICÓ EL INGRESO DEL SIGUIENTE TRÁMITE:

DICE:

14	QUINTANA ROO	BENITO JUAREZ	23QR2019TD101	RLJ-CANCUN SHOPPING CENTER S. DE R.L. DE C.V.	FIT & FUN CANCUN	MIA.-PARTICULAR	07-OCT-19
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN EDIFICIO SEMI-RECTANGULAR DE DOS PLANTAS. RECEPCIÓN, ÁREAS COMUNES Y DE SERVICIOS. SUPERFICIE DE APROVECHAMIENTO DE 414.34 M2. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE 2.13 HECTÁREAS.							

DEBE DECIR:

14	QUINTANA ROO	BENITO JUAREZ	23QR2019TD101	R L J - CANCUN HOTEL, S. DE R.L. DE C.V.	FIT & FUN CANCUN	MIA.-PARTICULAR	07-OCT-19
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN EDIFICIO SEMI-RECTANGULAR DE DOS PLANTAS. RECEPCIÓN, ÁREAS COMUNES Y DE SERVICIOS. SUPERFICIE DE APROVECHAMIENTO DE 414.34 M2. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE 2.13 HECTÁREAS.							

3) PROYECTOS INGRESADOS EN LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT, DEL 06 AL 13 DE NOVIEMBRE 2019 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS)

No.	ENTIDAD	MUNICIPIO	CVE. PROYECTO	PROMOVENTE	PROYECTO	MODALIDAD	FECHA DE INGRESO
1	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	03BS2019TD072	ECHELON CAPITAL S.A.P.I DE C.V.	DEPARTAMENTOS CALYPSO	MIA.-PARTICULAR	11-NOV-19
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO PRETENDE LLEVAR A CABO EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN UNA SUPERFICIE DE 1734.90 M2 Y POSTERIORMENTE CONSTRUIR UN EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS DE 4 PLANTAS. EN LA PLANTA BAJA SE ENCONTRARÁ EL ESTACIONAMIENTO A NIVEL DE CALLE Y CUARTOS PARA GUARDAR OBJETOS, EN LAS PLANTAS 1 A LA 3 SE TENDRAN 12 DEPARTAMENTOS EN TOTAL Y EN LA AZOTEA SE UBICARAN 2 JACUZZIS Y AREAS DE CONVIVENCIA SOCIAL.							
2	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	03BS2019TD073	ABUNDIO RUIZ ALONSO	RESIDENCIA CERRITOS EN LA PARCELA 1,944 Z1 P1/18	MIA.-PARTICULAR	12-NOV-19
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO PRETENDE LLEVAR A CABO EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN UNA SUPERFICIE DE 2000.30 M2 Y POSTERIORMENTE CONSTRUIR UNA CASA HABITACION CONSTITUIDA POR AREA COMUN, AREAS VERDES Y ANDADOR EXTERIOR, BARDA PERIMETRAL AMENIDADES (ANDADORES, ALBERCA CON CHAPOTEADERO, PALAPA PRINCIPAL, PERGOLA PARA CAMASTROS DE LA ALBERCA, AREA DE ASADOR) Y SERVICIOS (MODULOS SANITARIOS CON LAVABO Y REGADERA Y CUARTO DE MAQUINAS Y PLANTA DE TRATAMIENTO).							





Ciudad de México, a 14 de noviembre del 2019

3 COLIMA MANZANILLO 06CL2019MD022 FLORENCIO QUEZADA PEREZ BANCO DE MATERIALES PETREOS MACOPA MIA-PARTICULAR 06-NOV-19

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO SE UBICA EN UNA FRACCION DE LA PARCELA 48 Z-1 P2/2 DEL EJIDO FRANCISCO VILLA, AL LADO DERECHO DEL LIBRAMIENTO MANZANILLO - CIHUATLAN, TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 7.0059 HA, DE LAS CUALES 4.9592 HECTAREAS PRESENTAN CUBIERTA VEGETAL ARBOREO, CON VEGETACION DE SELVA BAJA CADUCIFOLIA. EL PROYECTO CONSISTE EN LA EXPLOTACION DE 1,156,277.30 M3 DE MATERIALES PETREOS, ESPECIFICAMENTE BALASTRE (115,627.73 M3/AÑO), EL PROYECTO COMPRENDERAN UN PERIODO DE 10 AÑOS PARA SU EJECUCION.

4 CHIHUAHUA ALDAMA 08CI2019MD079 YOLANDA MARTINEZ GARZA MARMOL MEXICANO MIA-PARTICULAR 06-NOV-19

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA EXTRACCION DE MARMOL, EL AREA DEL PROYECTO OCUPARA UNA SUPERFICIE DE 300.00 HECTAREAS, PARA EJECUTAR LA INSTALACION DEL PROYECTO, SE LLEVARA A CABO LA REMOCION VEGETAL Y DE SUELO, ESTO PARA IMPLEMENTAR Y PREPARAR HERRAMIENTAS ESENCIALES EN EL PROYECTO, SIENDO EL CASO COMO LA MAQUINARIA, CORTES DE BLOQUES Y SU ALMACENAMIENTO, DICHA AREA SE ENCUENTRA DENTRO DEL PREDIO EL CHILICOTEÁEN EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 2,579.3310 HECTAREAS EN EL MUNICIPIO DE ALDAMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

5 DURANGO SANTIAGO PAPANQUIARO 10DU2019MD063 MINERA MEXICANA LA CIENEGA, S.A. DE C.V. AMPLIACION DE OFICINAS GENERALES Y LABORATORIO EN EL COMPLEJO MINERO LA CIENEGA, MPIO DE SANTIAGO PAPANQUIARO MIA-PARTICULAR 06-NOV-19

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: AMPLIACION DE OFICINAS GENERALES Y LABORATORIO, EN EL COMPLEJO MINERO LA CIENEGA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPANQUIARO, DGO.

6 JALISCO TEOCALTICHE 14JA2019MD127 LORENZO RODRIGUEZ GONALEZ EXTRACCION DE MATERIALES CAUCE RIO VERDE TRAMO EL CUARTEL MIA-PARTICULAR 11-NOV-19

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO EN TRAMOS DEL RÍO VERDE EN EL SITIO DENOMINADO EL CUARTEL, EN EL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE EN EL ESTADO DE JALISCO, UTILIZANDO UNA EXCAVADORA MARCA PC200-6; ASÍ COMO SU TRASPORTACIÓN PARA SU COMERCIALIZACIÓN, UTILIZANDO DOS CAMIONES DE VOLTEO DE 14 M3 Y DOS CAMIONETAS PICK-UP. EL VOLUMEN QUE SE PRETENDE EXTRAER ES UN TOTAL DE 11,758.38 M3. EL PROYECTO SE LOCALIZA EN LA PARTE SUR DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO. ESTE MUNICIPIO FORMAN PARTE DE LA REGIÓN 02 ALTOS NORTE. LAS ACTIVIDADES DE EXTRACCIÓN TENDRÁN LUGAR DENTRO DE LAS SECCIONES DE LOS CINCO TRAMOS DEL CAUCE DEL RÍO VERDE. TOMANDO EN CUENTA LOS TRAMOS Y CONFORME A CADA UNO DE LOS POLÍGONOS, EL PROYECTO TENDRÁ UNA SUPERFICIE TOTAL DE 219,455.00 M2 (21-94-55.00 HECTÁREAS). LA VIDA ÚTIL DEL PROYECTO ESTÁ DETERMINADA POR FACTORES CLIMÁTICOS, SOCIALES, ECONÓMICOS, FENÓMENOS NATURALES, ETC.; SIN EMBARGO APEGADOS A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EL PROYECTO DEBE CONSIDERAR UNA VIDA ÚTIL NO MENOR DE 5 AÑOS

7 JALISCO PUERTO VALLARTA 14JA2019TD126 ADMINISTRADORA AURIGA, S.A. DE C.V. CONSTRUCCIÓN DE LA TORRE CONDOMINIOS BLUE HORIZONT MIA-PARTICULAR 11-NOV-19

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL CONDOMINIO CONSTARÁ DE VEINTICINCO (25) UNIDADES HABITACIONALES DE Y DE HOSPEDAJE DE 1, 2, Y 3 RECAMARAS DISTRIBUIDAS EN DIEZ NIVELES, MÁS EL NIVEL SUPERIOR DE ROOF GARDEN Y AZOTEA; CONTARÁ CON UNA ALBERCA EN EL NIVEL INFERIOR, CON ASOLEADERO, JARDINERAS. EN LOS NIVELES 4, 5 Y 6 SE UBICARÁN DIVERSAS ÁREAS COMUNES, CONSTITUIDAS POR EL ESTACIONAMIENTO, CUARTO ELÉCTRICO, ÁREA DE RECEPCIÓN, LOBBY, SANITARIOS Y ÁREA DE EMPLEADOS, OFICINAS, SALA DE JUNTAS, UN CUBO DE ESCALERAS, DOS ELEVADORES, PATIOS, JARDINES, PASILLOS, CUARTO DE BASURA EN CADA PISO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, CISTERNAS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, DUCTOS PARA LAS INSTALACIONES Y LA AZOTEA, CON TERRAZA PERGOLADA PARA MESAS Y CAMASTROS, UN GIMNASIO, UNA SEGUNDA ALBERCA Y JACUZZI, ADEMÁS DE BAÑOS Y CUARTO DE ELEVADORES. EL PREDIO PARA DESARROLLAR EL PROYECTO SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE DENOMINADA CALLEJÓN LOMAS DEL PACIFICO LOTES 6 Y 7 EN LA LOCALIDAD DE MISMALOYA, DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA. LA DURACIÓN APROXIMADA DE LA ETAPA DE OPERACIÓN ES DE 50 AÑOS, SIN EMBARGO, LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO IRÁN ENCAMINADOS A PROLONGAR LA VIDA DEL PROYECTO. LA RECOMENDACIÓN DEL ESTUDIO DE CIMENTACIÓN ES LA CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS, LAS PRIMERAS LIGADAS O NO CON CONTRA TRABES, SEGÚN CONVENGA ESTRUCTURAL Y ECONÓMICAMENTE, DESPLANTADAS MÍNIMO A 0.80 METROS SERÁ A BASE DE COLUMNAS, TRABES Y LOSAS DE CONCRETO REFORZADAS CON ACERO DE REFUERZO DE F7Y 4200 KG/CM2 HABILITADO EN SITIO Y CONCRETO DE F7Y 250 KG/CM2 PREMEZCLADO FABRICADO EN PLANTA, TRASLADADO MEDIANTE CAMIÓN MEZCLADOR Y COLOCADO EN SITIO MEDIANTE BOMBA, Y TUBERÍA, EVITANDO ASÍ DERRAMES EN EL SITIO. DE PROFUNDIDAD UE ALCANCE LA ZONA MARINA. SERÁ A BASE DE MUROS DE BLOCK DE CONCRETO CELULAR, APLANADOS A BASE DE MORTERO, FIRMES DE CONCRETO ELABORADO EN OBRA.

8 ESTADO DE MEXICO VILLA VICTORIA 15EM2019FD229 EJIDO SANTIAGO DEL MONTE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES (MUSGO) INFORME PREVENTIVO 12-NOV-19

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN EL APROVECHAMIENTO DE MUSGO, EL CUAL SE REALIZARA EN MANCHONES O FRANJAS DE DOS METROS DE ANCHO COMO MAXIMO, SIGUIENDO EL CONTORNO DEL TERRENO Y EXTRAYENDO COMO MAXIMO EL 50% DE LAS EXISTENCIAS EN CADA SITIO, EN UNA SUPERFICIE DE 24 HECTAREAS DE UN TOTAL DE 142 HECTAREA, POR UN PERIODO DE 3 AÑOS.

9 NAYARIT BAHIA DE BANDERAS 18NA2019TD085 OPERADORA CONSTRURENT, S. DE R.L. DE C.V. CLUB DE PLAYA SAYULITA MIA-PARTICULAR 12-NOV-19

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN CLUB DE PLAYA PARA ESPARCIMIENTO CON FINES TURÍSTICOS QUE ABARCA UN POLÍGONO DE 652.477 M2, MISMO QUE CONTARÁ CON UN ALMACÉN, CUARTO PARA TOALLAS, VESTIDORES Y BAÑOS, ASÍ COMO UN PÉRGOLA Y AL CENTRO DEL POLÍGONO HABRÁ UNA BARRA CON SU BAR Y COCINA Y UN ÁREA DE CONTROL, FRENTE A ESTE SE ENCONTRARÁ UN ALBERCA, CONTARÁ CON ÁREAS VERDES Y DE CAMASTROS.





Ciudad de México, a 14 de noviembre del 2019

10	NUEVO LEON	PESQUERIA	19NL2019UD078	OPERADORA TERRA REGIA SA DE CV	VIALIDAD DENOMINADA VIA MATAMOROS	MIA- PARTICULAR	07-NOV-19
----	------------	-----------	---------------	--------------------------------	-----------------------------------	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA REMOCION DE VEGETACION TIPO MATORRAL ESPINOSO TAMAULIPECO ASOCIADO A VEGETACION SECUNDARIA EN UNA SUPERFICIE DE 588634.00 M2, SUPERFICIE QUE REPRESENTA LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO, PARA LA CONSTRUCCION DE UN PROYECTO VIAL EN EL MUNICIPIO DE PESQUERIA, NUEVO LEON.

11	NUEVO LEON	GARCIA	19NL2019UD079	IMPULSORA REGIO HOGAR, S. DE R. L. DE C. V.	FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL VISTA MONTAÑA INFRAESTRUCTURA	MIA- PARTICULAR	08-NOV-19
----	------------	--------	---------------	---	--	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA REMOCION DE VEGETACION NATIVA TIPO MATORRAL DESERTICO MICROFILO Y MATORRAL DESERTICO ROSETOFILO EN UNA SUPERFICIE DE 23115.00 M2, SUPERFICIE QUE REPRESENTA LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO, PARA UN ACUEDUCTO ALIMENTADOR DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE GARCIA, NUEVO LEON.

12	NUEVO LEON	PESQUERIA	19NL2019UD080	OPERADORA TERRA REGIA SA DE CV	VIA FERROMEX	MIA- PARTICULAR	13-NOV-19
----	------------	-----------	---------------	--------------------------------	--------------	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA REMOCION DE VEGETACION TIPO MATORRAL ESPINOSO TAMAULIPECO ASOCIADO A VEGETACION SECUNDARIA EN UNA SUPERFICIE DE 179986.53 M2, SUPERFICIE QUE REPRESENTA LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO, PARA LA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA FERREA, EN EL MUNICIPIO DE PESQUERIA, NUEVO LEON.

13	OAXACA	SAN CRISTOBAL SUCHIXTLAHUACA	20OA2019HD065	ANDRES GERARDO REYES OSORIO	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL VENERO LA VIRGEN DE SAN CRISTOBAL SUCHIXTLAHUACA	MIA- PARTICULAR	31-OCT-19
----	--------	------------------------------	---------------	-----------------------------	---	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL VENERO LA VIRGEN DE SAN CRISTÓBAL SUCHIXTLAHUACA", UBICADO EN SAN CRISTÓBAL SUCHIXTLAHUACA, OAXACA, CONSISTE EN CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA AMPLIAR EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL SUCHIXTLAHUACA PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA POBLACIÓN Y CONTRIBUIR A GARANTIZAR SU DERECHO HUMANO AL AGUA, MISMAS QUE SERÁN TRES OBRAS PERMANENTES EN EL SISTEMA AMBIENTAL DELIMITADO (GALERÍA FILTRANTE DE 3.30 M X 3.30 M CON UN ÁREA A UTILIZAR DE 9.90 M2, CAJA COLECTORA DE 2.50 M X 2.10 M EN UN ÁREA DE 5.25 M2, TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 8.00 X 8.00 M EN UN ÁREA DE 64 M2) Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL AGUA DE 4411 METROS LINEALES.

14	OAXACA	SANTA CRUZ TACACHE DE MINA	20OA2019MD066	MAURICIO HERNANDEZ SILVA Y GERONIMO EDUARDO ARZOLA CRUZ N/D	EXTRACCION DE MATERIALES PETREOS EN EL CAUCE DEL RIO MIXTECO	MIA- PARTICULAR	06-NOV-19
----	--------	----------------------------	---------------	---	--	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL CAUCE DEL RÍO MIXTECO, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TACACHE DE MINA, DISTRITO DE HAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA", CONSISTENTE EN LA SUPERFICIE DEL BANCO DE APROVECHAMIENTO SERÁ DE 64,851.073 M3, QU E DE ACUERDO AL ESTUDIO HIDRÁULICO, SE TENDRÁ UN VOLUMEN DE APROVECHAMIENTO DE 1,621.28 M3 ANUALES,

15	PUEBLA	CHIGNAHUAPAN	21PU2019HD058	AUGUSTO ANTONIO RODRIGUEZ DIAZ	PROYECTO ACOCULCO, UBICADO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE CHIGNAHUAPAN Y ZACATLAN	INFORME PREVENTIVO	08-NOV-19
----	--------	--------------	---------------	--------------------------------	--	--------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO ACOCULCO SE UBICA AL NOROESTE DEL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN Y AL OESTE DEL MUNICIPIO ZACATLAN, EL CUAL CONTEMPLA ACTIVIDADES PARA LA CONSTRUCCION Y EVALUACION PRELIMINAR DE POZOS GEOTERMICOS PARA LA MEDICION DE GRADIENTE GEOTERMICO POR EL ESTABLECIMIENTO DE 40 PLANILLAS DE BARRENACION. LOS SITIOS DONDE SE PRETENDEN COLOCAR LAS PLANILLAS DE BARRENACION FUERON SELECCIONADOS DE MANERA METICULOSA, DE TAL FORMA QUE FUERAN SITUADAS EN ZONAS DONDE NO EXISTA VEGETACION O QUE ESTA FUERA SOLAMENTE DEL ESTRATO HERBACEO. LAS PLANILLAS DE BARRENACION CONTARAN CON LAS DIMENSIONES DE 10 M X 10 M, ES DECIR, 100 M2 CADA UNA; POR TAL MOTIVO, LA SUPERFICIE TOTAL DEL PROYECTO ES DE 4,000 M2 (0.40 HA). ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE PARA ACCEDER A LOS SITIOS DONDE SE DESARROLLARAN LAS PLANILLAS DE BARRENACION EXISTEN ACCESOS, POR LO QUE NO SERA NECESARIO REALIZAR CONSTRUCCION DE CAMINOS NUEVOS, SINO SOLAMENTE LA REHABILITACION DE LOS CAMINOS EXISTENTES, Y ESTOS A SU VEZ NO NECESITARAN AMPLIARSE. LAS OBRAS, ACTIVIDADES Y TRABAJOS POR REALIZAR SE HARAN EN CUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-150-SEMARNAT-2017. EL AREA DE INFLUENCIA TIENE INCIDENCIA SOBRE DOS ACUIFEROS DENOMINADOS: ACAXOCHITLAN Y TECOLUTLA.

16	PUEBLA	SAN ANDRES CHOLULA	21PU2019HD060	INMOBILIARIA LIGURIA, S.A. DE C.V.	CONSTRUCCION Y OPERACION DE COLECTOR MARGINAL Y DESCARGAS PLUVIALES SOBRE EL ARROYO ALMOLOYA	MIA- PARTICULAR	13-NOV-19
----	--------	--------------------	---------------	------------------------------------	--	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO SE UBICA EN LA PARTE SUR DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES CHOLULA, ESTADO DE PUEBLA Y CONSISTE EN LA CONSTRUCCION Y OPERACION, SOBRE UN CUERPO DE AGUA FEDERAL, DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA PARA LOS SERVICIOS DE DESCARGA DE LA RED DE AGUAS RESIDUALES, TANTO PLUVIALES COMO SANITARIAS, DEL DESARROLLO INMOBILIARIO NUBIA RESIDENCIAL, CONDUCCIDAS POR UN COLECTOR MARGINAL DE 715 M, A LA RED DE INFRAESTRUCTURA QUE SE DESARROLLARA EN LOMAS DE ANGELOPOLIS, POR MEDIO DE TUBERIA A PRESION Y DE AHI SERAN ENVIADAS A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ATOYAC SUR PARA SU TRATAMIENTO. CONSIDERA UN PLAZO DE 6 MESES PARA LAS ETAPAS DE PREPARACION DEL SITIO, CONSTRUCCION. SE DEBE DESTACAR QUE DADA LA NATURALEZA DEL PROYECTO NO SE CONSIDERA ABANDONO DE SITIO PARA EL PROYECTO Y EL TIEMPO DE OPERACION ES INDEFINIDO Y DE AL MENOS 50 AÑOS.







Ciudad de México, a 14 de noviembre del 2019

17	PUEBLA	CHIGNAHUAPAN	21PU2019MD059	MIGUEL VEGA ARROYO	BANCO DE EXTRACCIÓN DE ARENA PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA SECCION DE TECOYUCA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN	MIA- PARTICULAR	11-NOV-19
----	--------	--------------	---------------	--------------------	--	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO SE UBICA EN EL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA Y COMPRENDE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UNA SUPERFICIE DE 24,856M2, MISMO QUE ESTA CONTEMPLADO REALIZARSE MEDIANTE CUATRO ETAPAS QUE SON: PREPARACION DEL SITIO, EJECUCION DEL CAMBIO DE USO DE SUELO, RESTAURACION DEL SITIO Y ABANDONO DEL SITIO. LA CUBIERTA VEGETAL POR AFECTAR ESTA CONSTITUIDA POR MATORRAL DESERTICO ROSETOFILO. SE CONSIDERA LA IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA DE RESCATE DE FLORA SILVESTRE PARA 14 ESPECIES, DENTRO DEL CUAL SE INCLUYE EL RESCATE DE LA ESPECIE DASYLIRION ACROTRICHE EN ESTATUS DE RIESGO (A) DE ACUERDO CON LA NOM-059-SEMARNAT-2010. ADEMÁS EL PROYECTO PROPONE UNA SUPERFICIE DE REFORESTACION DE 2.4856 HA CON UNA CANTIDAD DE 2,761 PLANTAS. EL TIEMPO DE VIDA UTIL DEL PROYECTO ES DE 20 AÑOS, EN LOS CUALES LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CAMBIO DE USO DE SUELO, SE PRETENDEN REALIZAR EN CUATRO INTERVENCIONES SIENDO ESTAS CADA 5 AÑOS.

18	PUEBLA	TLAHUAPAN	21PU2019PD057	TRUCHAS SAN JOSE OJO DE AGUA, S.A. DE C.V.	OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD DE PRODUCCION DE TRUCHA ARCO IRIS LA PRECIOSITA	MIA- PARTICULAR	04-NOV-19
----	--------	-----------	---------------	--	--	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD DE PRODUCCION ACUICOLA DENOMINADA LA PRECIOSITA, PARA LA CRIA Y ENGORDA DE TRUCHA ARCO IRIS (ONCORHYNCHUS MYKISS), CON AGUA OBTENIDA DE UN MANANTIAL, EN ESTANQUES DE DIVERSOS TAMAÑOS DISTRIBUIDOS EN UNA SUPERFICIE DE 3,397 M2, MISMA UNIDAD ACUICOLA QUE SE CONSTRUYO EN EL AÑO DE 1983 Y QUE SE UBICA EN EL MUNICIPIO DE TLAHUAPAN, ESTADO DE PUEBLA, INDICANDO QUE PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO NO REQUIERE DEL DERRIBO DE ARBOLES, NI CONTEMPLA LA CONSTRUCCION DE OBRA CIVIL NUEVA O DE AMPLIACION. EL PROMOVENTE, SEÑALA QUE CUENTA CON UNA ORDEN DE INSPECCION CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO PFP/A/27.3/ZC.27.5/0597/18 DE FECHA 07 DE MARZO DE 2018.

19	QUERETARO	QUERETARO	<a href="#">22QE2019HD059</a>	INMOBILIARIA CORPORATIVA DE QUERETARO S.A. DE C. V.	OCUPACION DE ZONA FEDERAL ARROYO CUESTA CHINA POR LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL PROYECTO FASE C FRACCIONAMIENTO MILENIO III	MIA- PARTICULAR	08-NOV-19
----	-----------	-----------	-------------------------------	---	---	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO HIDRAULICO PRETENDE OCUPACION DE ZONA FEDERAL DEL ARROYO CUESTA CHINA EL CUAL CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE NUEVE OBRAS CIVILES QUE PERMITIRAN LA URBANIZACION DE UN PREDIO, EN UNA SUPERFICIE DE 559 METROS LINEALES EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.

20	QUINTANA ROO	LAZARO CARDENAS	23QR2019TD117	HOLBOX PARAISO, S.A. DE C.V.	OPERACION Y AMPLIACION DEL HOTEL CASA SANDRA	MIA- PARTICULAR	08-NOV-19
----	--------------	-----------------	---------------	------------------------------	--	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: OPERACIÓN Y AMPLIACIÓN DE UN HOTEL DENTRO DE UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4,226.28 M2. SUPERFICIE DE DESPLANTE DE 1,121,60 M2.

21	QUINTANA ROO	PUERTO MORELOS	23QR2019TD118	IMPULSORA PUERTO MORELOS, S.A. DE C.V.	HOTEL DESIRE RIVIERA MAYA PEARL RESORT	MIA- PARTICULAR	08-NOV-19
----	--------------	----------------	---------------	--	--	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: OPERACIÓN DE UN HOTEL QUE CONTARÁ CON 88 HABITACIONES, DISTRIBUIDOS EN 7 EDIFICIOS, CON SUS ÁREAS COMUNES Y DE SERVICIOS DENTRO DE UN PREDIO DE SUPERFICIE TOTAL DE 23,954.13 M2. SUPERFICIE DE DESPLANTE DE 12,130.46 M2

22	QUINTANA ROO	LAZARO CARDENAS	23QR2019TD120	PROVEDORA DEL PANADERO SA DE CV	CONSTRUCCION Y OPERACION DE TIENDA DE ABARROTES SUCURSAL II HOLBOX QUINTA ROO	MIA- PARTICULAR	13-NOV-19
----	--------------	-----------------	---------------	---------------------------------	---	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA TIENDA COMERCIAL DENOMINADA DUNOSUSA EN UN EDIFICIO DE DOS NIVELES, EN PLANTA ALTA CONTARÁ CON BODEGA Y CUATRO DEPARTAMENTOS UNIFAMILIARES PARA USO DE LOS EMPLEADOS.

23	SINALOA	ROSARIO	<a href="#">25SI2019HD099</a>	AGRICOLA MATOCHI, S.C. DE R.L. DE C.V.	CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO	MIA- PARTICULAR	07-NOV-19
----	---------	---------	-------------------------------	--	---	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: ESTA UNIDAD DE RIEGO ES UNA PEQUEÑA AGRUPACIÓN DE 3 USUARIOS, PROPIETARIOS DE 13 TERRENOS, QUE ALBERGA 145.44 HA DE TIERRAS AGRÍCOLAS, PERTENECIENTES A TERRENOS DE PROPIEDAD PRIVADA. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE ESTA UNIDAD DE RIEGO PRETENDE CONSTRUIR LA INFRAESTRUCTURA, LA CUAL CONDUCCION DE AGUA ENTUBADA DESDE UN PUNTO DE EXTRACCIÓN DEL RIO BALUARTE UBICADO EN LAS COORDENADAS LAT 22° 56' 19.27" LOG 105° 54' 47.940", A TRAVÉS DE UN CANAL PRINCIPAL DE CONDUCCIÓN DE 1,100 MTRS. EL PUNTO DE ENTRADA A LOS TERRENOS AGRÍCOLAS SE LOCALIZARÁ EN LAS COORDENADAS LAT 22° 56' 43.28" LOG 105° 55' 9.15" EL CUAL SE PRETENDE LA EXTRACCIÓN DE 1,020,000 M3 DE AGUA ANUALES.





Ciudad de México, a 14 de noviembre del 2019

24	SINALOA	BADIRAGUATO	<a href="#">25SI2019MD097</a>	PACIFIC GOLDEN MINING INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	PROYECTO DE EXPLOTACION MINERA MAHAKALA, NOCORIBA	MIA- PARTICULAR	30-OCT-19
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: ES UN PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERAL, EL CUAL CONTRIBUIRÁ AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL, ESTE PROYECTO CONSISTE EN LA EXTRACCIÓN DE MINERALES DE MOLIBDENO, ASÍ COMO LOS SUBPRODUCTOS ASOCIADOS A LA NATURALEZA DEL YACIMIENTO MEDIANTE LA APERTURA DE UNA MINA A CIELO ABIERTO EN SU PRIMERA ETAPA Y POSTERIORMENTE DE UNA MINA SUBTERRÁNEA. SE TIENEN LA PROYECCIÓN DE UNA RESERVA DE 15,000,000 DE TONELADAS, CON UNA VIDA ÚTIL DE 15 AÑOS, CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO SE GENERARÁN 350 EMPLEOS FIJOS Y UN SIN NÚMERO DE EMPLEOS INDIRECTOS YA QUE LA MINERÍA PROVEE DE MATERIA PRIMA A VARIAS INDUSTRIAS.							
25	SINALOA	MAZATLAN	<a href="#">25SI2019PD098</a>	JESUS AMANCIO LIZARRAGA LERMA	CONSTRUCCION DE UN MUELLE EMBARCADERO PARA EMBARCACIONES MENORES EN EL EJIDO ISLA DE LA PIEDRA MAZATLAN SINALOA.	MIA- PARTICULAR	31-OCT-19
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: ESTE PROYECTO INICIARÁ SU CONSTRUCCIÓN DESDE UNA ETAPA DE PREPARACIÓN DEL TERRENO Y CONSTRUCCIÓN EN UNA EXTENSIÓN DE 100 M2, LA CUAL ES EL ÁREA QUE SERÁ SOMETIDA AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL. LAS ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE ESTE PROYECTO, SERÁN DE BAJO IMPACTO ECOLÓGICO, YA QUE MIENTRAS SE DESARROLLA LA OBRA NO SE GENERARÁ IMPACTO SIGNIFICATIVO EN EL ENTORNO. LA SUPERFICIE TOTAL DONDE SE UBICARÁ EL PROYECTO SERÁ DE 100 M2							
26	SINALOA	CULIACAN	<a href="#">25SI2019TD100</a>	JOSEFINA HERNANDEZ PALACIOS	TORRE CENTENARIO CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DENTRO DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN	MIA- PARTICULAR	11-NOV-19
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: ESTE PROYECTO PRETENDE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PEQUEÑA TORRE QUE CONSISTE EN INFRAESTRUCTURA DE RÉGIMEN HABITACIONAL DE 5 NIVELES, CON AZOTEA PARA ÁREA DE SERVICIO DEL ELEVADOR, ÁREAS VERDES, BANQUETAS, PAVIMENTOS, PALAPAS, ALBERCAS, BAÑOS Y CASETA DE VIGILANCIA. ESTOS ELEMENTOS SE CONSTRUIRÁN EN LA SUPERFICIE TOTAL DEL SITIO DEL PROYECTO DE 5,374.301 M <sup>2</sup> , SUPERFICIE QUE SE OBTENDRÁ MEDIANTE UN RELLENO DE 4,081.281 M <sup>2</sup> (TERRENO GANADO AL MAR) Y UNA SUPERFICIE EXISTENTE TERRESTRE DE 1,292.920 M <sup>2</sup> .							
27	YUCATÁN	DZEMUL	<a href="#">31YU2019TD109</a>	MARIO GARCIA CARDENAS	VIVIENDA GARCIA IXTAMPU	MIA- PARTICULAR	07-NOV-19
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PILOTEADA DE DOS NIVELES, CON ANDADORES DE MADERA TAMBIÉN PILOTEADOS, PISCINA, ESTACIONAMIENTO Y CAMINO DE ACCESO. EN UNA SUPERFICIE DE 1955.73 M2 DE LOS CUALES 733.328 M2 CORRESPONDEN A LAS OBRAS DEL PROYECTO Y DESTINANDO UNA SUPERFICIE DE CONSERVACIÓN DE 1222.402 M2, SE UBICA EN EL MUNICIPIO DE DZEMUL, YUCATÁN.							
28	YUCATÁN	MERIDA	<a href="#">31YU2019TD110</a>	BANCO ACTINVER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, ACTINVER GRUPO FINANCIERO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO 3895 PRESENTADO POR INMOBILIARIA MANAGEMENT S.A.P.I. DE C.V	VIVIENDA MULTIFAMILIAR TIPO VERTICAL HARMONIA II INTERIOR YUCATAN COUNTRY CLUB	MIA- PARTICULAR	07-NOV-19
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN DESARROLLO INMOBILIARIO HORIZONTAL QUE CONSTARA DE 80 LOTES PARA VIVIENDA EN UN PREDIO DE 11,162.83 M2. DICHOS LOTES SE UBICARÁN EN EL SUBCONDOMINIO YVR 19 QUE A SU VEZ SE UBICA EN EL CONDOMINIO MAESTRO DENOMINADO "YUCATAN VILLAGE & RESORT" CONSTITUIDO SOBRE EL TABLAJE CATASTRAL 27440 DE LA LOCALIDAD DE CHABLEKAL, MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.							
29	YUCATÁN	MERIDA	<a href="#">31YU2019TD111</a>	BANCO ACTINVER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, ACTINVER GRUPO FINANCIERO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO 3895 PRESENTADO POR INMOBILIARIA MANAGEMENT S.A.P.I. DE C.V	VIVIENDA MULTIFAMILIAR TIPO HORIZONTAL AMANHA, INTERIOR YUCATAN COUNTRY BLUC	MIA- PARTICULAR	07-NOV-19
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN DESARROLLO INMOBILIARIO HORIZONTAL QUE CONSTARA DE 42 LOTES PARA VIVIENDA EN UN PREDIO DE 28,058.15 M2 . DICHOS LOTES SE UBICARÁN EN EL SUBCONDOMINIO YVR 2 QUE A SU VEZ SE UBICA EN EL CONDOMINIO MAESTRO DENOMINADO "YUCATAN VILLAGE & RESORT" CONSTITUIDO SOBRE EL TABLAJE CATASTRAL 27440 DE LA LOCALIDAD DE CHABLEKAL, MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.							
30	YUCATÁN	TELCHAC PUEBLO	<a href="#">31YU2019TD112</a>	HECTOR HERRERA MEZA	LOTIFICACION TELCHAC	MIA- PARTICULAR	08-NOV-19
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA LOTIFICACIÓN DE UN PREDIO DE 50,000 M2 EN EL CUAL SE CONTEMPLA LA LOTIFICACIÓN Y DOTACIÓN DE SERVICIOS AL DESARROLLO INMOBILIARIO, COMO CALLES, BANQUETAS Y ÁREAS VERDES, EN UNA SUPERFICIE DE 39,052.25 M2 Y UNA ZONA DE CONSERVACIÓN DE 10,947.75 M2. SE UBICA AL NORTE DE LA LOCALIDAD DE TELCHAC PUEBLO, MUNICIPIO DE TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN. LA DIVISIÓN SE REALIZARÁ EN 70 LOTES PARA DESARROLLO DE VIVIENDAS. LA LOTIFICACIÓN SE DIVIDE EN 7 MANZANAS, CADA MANZANA CON DIFERENTE NÚMERO DE LOTES.							



Ciudad de México, a 14 de noviembre del 2019

31	YUCATÁN	SINANCHE	<a href="#">31YU2019TD113</a>	JESUS ARMANDO PEREZ SANCHEZ	CONSTRUCCION Y OPERACION CASA PAYA SAN CRISANTO.	MIA- PARTICULAR	11-NOV-19
----	---------	----------	-------------------------------	-----------------------------	--	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA CASA HABITACIONAL DE DOS NIVELES CON PISCINA, CUARTO DE VELADOR, ESTACIONAMIENTO Y ÁREAS VERDES, EN UN POLÍGONO DE 1,120.87 M2, DE LOS CUALES 390.93 M2 CORRESPONDEN A LAS OBRAS DEL PROYECTO, 148.77 M2 DE ÁREA DE OCUPACIÓN Y DESTINANDO UNA SUPERFICIE DE CONSERVACIÓN DE 581.16 M2, SE UBICA EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISANTO EN EL MUNICIPIO DE SINANCHÉ, ZONA COSTERA NORTE DEL ESTADO DE YUCATÁN.

32	YUCATÁN	PROGRESO	<a href="#">31YU2019TD114</a>	RAMON FELIPE LOPEZ GUAL	CONSTRUCCION DE CASA HABITACION CHEWY EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN	MIA- PARTICULAR	12-NOV-19
----	---------	----------	-------------------------------	-------------------------	--	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTIRÁ EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA HABITACIÓN DE USO PARTICULAR, SE CONSTRUIRÁ EN UN TERRENO DE 1,830.00 M2 DE LOS CUALES 1554.59 M2 CORRESPONDEN A LAS OBRAS DEL PROYECTO Y DESTINANDO UNA SUPERFICIE DE CONSERVACIÓN DE 275.41 M2, CONFORMADA POR DOS PREDIOS UBICADOS EN EL PUERTO DE CHELEM, MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.

33	YUCATÁN	DZEMUL	<a href="#">31YU2019TD115</a>	MAURICIO MONTALVO RODRIGUEZ	CASA MONTALVO	MIA- PARTICULAR	12-NOV-19
----	---------	--------	-------------------------------	-----------------------------	---------------	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA PREPARACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA CASA DE VERANEO UNIFAMILIAR LOCALIZADA EN LA LOCALIDAD DE SAN BENITO, MUNICIPIO DE DZEMUL, YUCATÁN, SOBRE UN PREDIO DE UNA SUPERFICIE DE 989.95 M2, DE LOS CUALES 309.19 M2 CORRESPONDEN A LAS OBRAS DEL PROYECTO, Y DESTINANDO UNA SUPERFICIE DE CONSERVACIÓN DE 751.45 M2.

34	YUCATÁN	MOTUL	<a href="#">31YU2019TD116</a>	MARIA DE LOS ANGELES OJEDA RICALDE	LOTIFICACION Y URBANIZACION DEL DESARROLLO INMOBILIARIO XAMA 21	MIA- PARTICULAR	13-NOV-19
----	---------	-------	-------------------------------	------------------------------------	---	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA LOTIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO XAMA 21, EN EL TABLAJE RUSTICO MARCADO CON EL NUMERO 5637, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOTUL, YUCATÁN. OCUPARÁ UNA SUPERFICIE DE 200,000.00 M2, SUS OBRAS OCUPARÁN EL 100% DEL PREDIO, ESTE DESARROLLO INMOBILIARIO CONTEMPLA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DIVERSAS COMO EL MURO PERIMETRAL, CASETA DE ACCESO, FACHADA PRINCIPAL, VIALIDADES, BANQUETAS, CAMELLONES, DRENAJE PLUVIAL, SEÑALIZACIÓN VIAL, ALUMBRADO PUBLICO, ETC. ADICIONALMENTE CONSTRUIRÁ OBRAS DE EQUIPAMIENTO DENTRO DEL ÁREA VERDE PARA EL ESPARCIMIENTO DE LAS FAMILIAS QUE HABITARAN EL DESARROLLO. POR ULTIMO, EL PROYECTO INVOLUCRA LA LOTIFICACIÓN DE TERRENO (LOTES DE VIVIENDAS Y LOTES COMERCIALES).

#### 4) TRÁMITES UNIFICADOS DE CAMBIO DE USO DE SUELO Y/O APROVECHAMIENTO FORESTAL INGRESADOS A EVALUACIÓN EN DELEGACIONES FEDERALES, DEL 06 AL 13 DE NOVIEMBRE DE 2019 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS)

No.	ENTIDAD	MUNICIPIO	CVE. PROYECTO	PROMOVENTE	PROYECTO	MODALIDAD	FECHA DE INGRESO
-----	---------	-----------	---------------	------------	----------	-----------	------------------

1	ESTADO DE MEXICO	DONATO GUERRA	15/L7-0176/11/19	BIENES COMUNALES DE CABECERA DE INDIGENAS	DOCUMENTO TECNICO UNIFICADO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NIVEL AVANZADO	TRÁMITE UNIFICADO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL	12-NOV-19
---	------------------	---------------	------------------	---	--	---	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN EL APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE, CON LA FINALIDAD DE DARLE MANEJO AL ECOSISTEMA MEDIANTE ACTIVIDADES DE PROTECCION, CONSERVACION, RESTAURACION Y FOMENTO. MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO SE PRETENDE LA EXTRACCION DE INDIVIDUOS ARBOREOS CON CARACTERISTICAS FENOTIPICAS Y GENOTIPICAS NO DESEABLES, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS PLAGADOS, MAL CONFORMADOS, DECREPITOS, PARA MEJORAR LA MASA FORESTAL EN EL PREDIO Y CON ESTO, LOGRAR MAYORES INCREMENTOS. EL PROYECTO SE EJECUTARÁ EN UN CICLO DE CORTA DE DIEZ AÑOS CON DIEZ INTERVENCIONES, EN UNA SUPERFICIE DE 480.03 HECTAREAS DE UN TOTAL DE 1,261.14 HECTAREAS

2	ESTADO DE MEXICO	VALLE DE BRAVO	15EM2019UD230	MIGUEL SOLÓRZANO MENDOZA	CONSTRUCCIÓN DE SEIS CASAS HABITACIÓN UNIFAMILIARES EN LA RANCHERÍA DE PEÑA BLANCA.	DTU.-MODALIDAD B	13-NOV-19
---	------------------	----------------	---------------	--------------------------	---	------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE SEIS CASAS HABITACION UNIFAMILIARES EN UNA SUPERFICIE DE 6,377.78 M2 DE UN TOTAL DE 25,313.04 M2. ASIMISMO, SE CONSTRUIRAN CUARTOS DE SERVICIOS PTAR, VIALIDAD, AREA COMUN, LAGO, CASETA, CUARTO DE BASURA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.

3	QUINTANA ROO	OTHON P. BLANCO	<a href="#">23QR2019TD116</a>	MIGUEL ANGEL CELIS ESTRELLA	KOB-HA ECO-HABITAT	DTU.-MODALIDAD B	07-NOV-19
---	--------------	-----------------	-------------------------------	-----------------------------	--------------------	------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: SE SOLICITA EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA UNA SUPERFICIE DE 7.604 HA. DE VEGETACIÓN SECUNDARIA ARBÓREA DE SELVA MEDIANA SUPERENNIFOLIA. ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE CABAÑAS ECOLÓGICAS Y CAMINOS DE ACCESO.





Ciudad de México, a 14 de noviembre del 2019

4 QUINTANA ROO PUERTO MORELOS 23QR2019TD119 PETEM PROPERTIES DESARROLLO PETEM DTU.-MODALIDAD B 12-NOV-19  
MX S DE RL DE CV

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE UNA SUPERFICIE DE 13,390.80 M2., PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN DESARROLLO INMOBILIARIO TURÍSTICO CORRESPONDIENTE A UN HOTEL CON 90 HABITACIONES CON SUS ÁREAS COMUNES Y DE SERVICIOS. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE 187,564.47 M2. SUPERFICIE DE APROVECHAMIENTO DE ZOFEMAT DE 192.04 M2.

### 5) RESOLUTIVOS EMITIDOS EN LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT, DEL 06 AL 13 DE NOVIEMBRE DE 2019 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS)

No.	ENTIDAD	MUNICIPIO	CLAVE	PROMOVENTE	PROYECTO	MODALIDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RESOLUCION	VIGENCIA
1	COLIMA	MANZANILLO	06CL2018VD020	COMPAÑIA TERMINAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.	TERMINAL ESPECIALIZADA EN EL MANEJO DE CARGA GENERAL Y TODO TIPO DE VEHICULOS	MIA.-PARTICULAR	21-SEP-18	16-NOV-18	NO APLICA
2	COLIMA	TECOMAN	06CL2019UD007	FELIPE DE JESUS SOLORZANO LEON	CASA HABITACION LOTE 1 MANZANA 7	MIA.-PARTICULAR	24-ABR-19	01-OCT-19	15 AÑOS 6 MESES
3	CHIHUAHUA	TEMOSACHI	08CI2015MD016	MINERA PIEDRA AZUL S.A DE C.V	PROMONTORIO - EXPLORACION FASE 3	DTU.-MODALIDAD B	26-FEB-15	26-JUL-18	NO APLICA
4	CHIHUAHUA	ALDAMA	08CI2015MD018	RICARDO CASTRO MARTOS	EXPLOTACIÓN DE MARMOL UBICADO EN EL PRED	MIA.-PARTICULAR	20-MAR-15	26-JUL-18	NO APLICA
5	DURANGO	SAN DIMAS	10DU2019FD036	JESUS GERARDO RENTERIA VALDEZ	LD 34.5KV SAN MIGUEL DE CRUCES-CUEVECILLAS MPIO DE SAN DIMAS DGO.	MIA.-PARTICULAR	24-JUN-19	29-OCT-19	30 AÑOS
6	DURANGO	DURANGO	10DU2019MD054	JUAN HIRAM MARQUEZ RODRIGUEZ	PRESA DE JALES LAS EUROPAS	INFORME PREVENTIVO	12-SEP-19	12-NOV-19	NO APLICA
7	GUERRERO	MARQUELIA	12GE2019MD036	MARISOL BALBUENA ALEJO	AGREGADOS MARQUELIA 2019	MIA.-PARTICULAR	23-JUL-19	12-NOV-19	3 AÑOS OPERACION
8	GUERRERO	ZIHUATANEJO DE AZUETA	12GE2019TD048	GUSTAVO RODRÍGUEZ ELIZARRARAS	CASA ELIZARRARAS	MIA.-PARTICULAR	04-SEP-19	12-NOV-19	10 AÑOS CONSTRUCCION Y 50 OPERACIÓN
9	GUERRERO	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	12GE2019VD040	GRUPO CONSTRUCTOR, TRITURADOS Y ACARREOS VEGA S.A. DE C.V.	CONSTRUC. DEL PUENTE VEHICULAR TLAXMALAC, ACCESOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS (DRENAJE PLUVIAL...	MIA.-PARTICULAR	09-AGO-19	05-NOV-19	10 MESES CONSTRUCCION Y 50 AÑOS OPERACION
10	NAYARIT	COMPOSTELA	18NA2019MD050	DALIA BETHEL OROZCO CRUZ	EXPLOTACION DE MATERIALES PETREOS BANCO ARROYO LO DE MARCOS	MIA.-PARTICULAR	17-JUN-19	12-NOV-19	4 AÑOS
11	PUEBLA	HUEHUETLAN EL GRANDE	21PU2019FD045	BIENES COMUNALES SANTA MARTHA YANCUILTALPAN	APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES, PALMA REYNA. DENTRO DEL NUCLEO AGRARIO DENOMINADO BIENES COMUNALES SANTA MARTHA YANCUILTALPAN	INFORME PREVENTIVO	09-SEP-19	21-OCT-19	NO APLICA



**AÑO XVII****Publicación No. DGIRA/056/19****SEMARNAT/DGIRA**

Ciudad de México, a 14 de noviembre del 2019

12	PUEBLA	MOLCAXAC	21PU2019FD046	EJIDO N.C.P.E.	EJIDO N.C.P.E. COLONIA VILLA DE TEHUIZOTLA, MUNICIPIO DE MOLCAXAC, PUEBLA	INFORME PREVENTIVO	12-SEP-19	25-OCT-19	NO APLICA
13	PUEBLA	MOLCAXAC	21PU2019FD047	EJIDO ZOQUIAC	EJIDO ZOQUIAC, MUNICIPIO DE MOLCAXAC, PUEBLA	INFORME PREVENTIVO	12-SEP-19	25-OCT-19	NO APLICA
14	PUEBLA	PUEBLA	21PU2019HD048	NADRO S.A.P.I. DE CV	REFORZAMIENTO DE TALUDES DE BARRANCA DEL CONDE PARQUE INDUSTRIAL 5 DE MAYO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA.	INFORME PREVENTIVO	12-SEP-19	29-OCT-19	NO APLICA
15	PUEBLA	AMOZOC	21PU2019VD033	INMOBILIARIA PIB, S.A. DE C.V.	PROYECTO DE PUENTE DE TRANSICION ALLGAIER, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AMOZOC, PUEBLA.	MIA- PARTICULAR	13-JUN-19	30-OCT-19	NO APLICA
16	QUERETARO	QUERETARO	22QE2019FD030	PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA S.A. DE C.V.	HOSPITAL ANGELES CENTRO SUR	MIA- PARTICULAR	17-JUN-19	04-OCT-19	3 AÑOS
17	QUERETARO	COLON	22QE2019FD044	JUAN CARLOS GONZALEZ OCHOA	SUBURBIO SANTIAGO AEROPUERTO	MIA- PARTICULAR	27-AGO-19	24-SEP-19	NO APLICA
18	QUERETARO	TEQUISQUIAPAN	22QE2019UD008	EJIDO TEQUISQUIAPAN	FRACCIONAMIENTO FRAY JUNIPERO SERRA TERA. ETAPA, EN EL EJIDO TEQUISQUIAPAN, TEQUISQUIAPAN, QUERETARO.	MIA- PARTICULAR	13-FEB-19	21-OCT-19	NO APLICA
19	QUINTANA ROO	LAZARO CARDENAS	23QR2018PD130	SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA CABO CATOCHE SC DE RL	CONSTRUCCION, INSTALACION Y MONITOREO DE ARRECIFES ARTIFICIALES COMO SITIO DE REFUGIO DE LANGOSTA CARIBEÑA ( PANULIRUS ARGUS ) EN ISLA HOLBOX, QUINTANA ROO	MIA- PARTICULAR	26-SEP-18	24-OCT-19	06 MESES, 100 AÑOS
20	QUINTANA ROO	BENITO JUAREZ	23QR2018TD140	DESARROLLOS GCR, S. DE R.L. DE C.V.	AMPLIACION PANAMA JACK RESORTS CANCUN	MIA- PARTICULAR	11-OCT-18	05-NOV-19	14 MESES, 100 AÑOS
21	QUINTANA ROO	SOLIDARIDAD	23QR2018TD174	MARTINA BEACH CLUB SA DE CV	MARTINA BEACH CLUB	MIA- PARTICULAR	03-DIC-18	31-OCT-19	06 AÑOS, 50 AÑOS
22	QUINTANA ROO	COZUMEL	23QR2019T0040	EL JAGUAR SERVICIOS INMOBILIARIOS SA DE CV	LAKAM-HA COZUMEL, VILLAS	MIA- PARTICULAR	27-AGO-19	31-OCT-19	NO APLICA
23	QUINTANA ROO	SOLIDARIDAD	23QR2019TD056	DESARROLLADORA PUERTO AVENTURAS MARINA QUINTA AQUA S DE RL DE CV	PUERTO AVENTURAS AQUA	MIA- PARTICULAR	10-JUN-19	31-OCT-19	NO APLICA



**AÑO XVII****Publicación No. DGIRA/056/19****SEMARNAT/DGIRA**

Ciudad de México, a 14 de noviembre del 2019

24	QUINTANA ROO	BENITO JUAREZ	23QR2019TD057	HOTELERA CHICOME SA DE CV	INSTALACION DE UNA PLANTA DESALADORA POR OSMOSIS INVERSA PARA EL HOTEL KRYSTAL	MIA- PARTICULAR	13-JUN-19	07-NOV-19	06 MESES, 10 AÑOS
25	QUINTANA ROO	SOLIDARIDAD	23QR2019TD078	SPIRIT GLAMPING S DE RL DE CV	CLUB DE PLAYA MANDARINO BEACH	MIA- PARTICULAR	05-AGO-19	31-OCT-19	NO APLICA
26	QUINTANA ROO	SOLIDARIDAD	23QR2019TD080	DESARROLLOS INMOBILIARIOS VIVEPLUS SA DE CV	DOWNTOWN CIUDAD MAYAKOBA	MIA- PARTICULAR	06-AGO-19	01-NOV-19	03 MESES
27	QUINTANA ROO	LAZARO CARDENAS	23QR2019TD096	FRANCISCO EMIR CAMPOS MOGUEL	CLUB ECOTURISTICO PLAYA ÑAÑA	MIA- PARTICULAR	10-SEP-19	31-OCT-19	NO APLICA
28	VERACRUZ	PANUCO	30VE2019HD099	AGRICOLA AMAJAC S.A. DE C.V.	CONSTRUCCION Y OPERACION PARA LA TECNIFICACION DE LA UNIDAD DE RIEGO DENOMINADA LA LOMA EN EL MUNICIPIO DE PANUCO VERACRUZ	MIA- PARTICULAR	19-AGO-19	30-OCT-19	30 AÑOS
29	VERACRUZ	PUEBLO VIEJO	30VE2019ID074	ESEASA OFFSHORE, SA DE C.V	AMPLIACIÓN DEL PATIO ANAHUAC DEDICADO A LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMBARCACIONES Y ESTRUCTURAS MARINAS	MIA- PARTICULAR	21-JUN-19	10-SEP-19	NO APLICA
30	VERACRUZ	COATEPEC	30VE2019VD078	NESTLE MEXICO,S.A. DE C.V.	NEW ROAD FOR FACTORY ACCES	MIA- PARTICULAR	04-JUL-19	30-OCT-19	50 AÑOS





**AVISO A PROMOVENTES**

SE INFORMA QUE A EFECTO DE VALIDAR QUE EL PAGO DE DERECHOS POR CONCEPTO DE LA RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, SE HAYA EFECTUADO DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS AMBIENTALES DE LA TABLA A Y LA CLASIFICACIÓN DE LA TABLA B DEL ARTÍCULO 194 H, FRACCIONES II Y III, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, ES NECESARIO QUE PRESENTEN JUNTO CON EL COMPROBANTE DE PAGO, LA MEMORIA DE CÁLCULO CON LOS RESULTADOS DEL LLENADO DE DICHAS TABLAS.

**COMUNICADO A TODOS LOS PROMOVENTES**

A TODOS LOS USUARIOS QUE INGRESEN TRÁMITES ANTE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL O EN LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT EN LOS ESTADOS, SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE, CON RESPECTO DE LA RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (MIA) EN SUS DIFERENTES MODALIDADES (SEMARNAT-004-02-A, SEMARNAT-004-02-B, SEMARNAT-004-03-A Y SEMARNAT-004-03-B), DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 34 LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE (LGEEPA), DEBERÁN PUBLICAR A SU COSTA, UN EXTRACTO DEL PROYECTO DE LA OBRA O ACTIVIDAD, EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE QUE SE TRATE, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE PRESENTE LA MIA A ESTA SECRETARÍA.

DICHO EXTRACTO DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE:

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL RESPONSABLE DEL PROYECTO;

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O ACTIVIDAD DE QUE SE TRATE, INDICANDO LOS ELEMENTOS QUE LA INTEGRAN;

UBICACIÓN DEL LUGAR EN EL QUE LA OBRA O ACTIVIDAD SE PRETENDA EJECUTAR, INDICANDO EL ESTADO Y MUNICIPIO Y HACIENDO REFERENCIA A LOS ECOSISTEMAS EXISTENTES Y SU CONDICIÓN AL MOMENTO DE REALIZAR EL ESTUDIO, Y

INDICACIÓN DE LOS PRINCIPALES EFECTOS AMBIENTALES QUE PUEDE GENERAR LA OBRA O ACTIVIDAD Y LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y REPARACIÓN QUE SE PROPONEN;

POR LO ANTES EXPUESTO SE LE SOLICITA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 5 DÍAS A QUE HAYA PUBLICADO EL EXTRACTO, DEBERÁ REMITIR A ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA LA PÁGINA DEL PERIÓDICO DONDE SE HUBIERE REALIZADO LA PUBLICACIÓN, PARA QUE SEA INCORPORADA EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y PARA TENER LA EVIDENCIA DE QUE CUMPLIÓ EN TIEMPO Y FORMA CON LO REQUERIDO POR LA LGEEPA.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECCION GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL**





# **MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

EN EL MARCO DE LA CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO “**AMPLIACIÓN DEL PARQUE EÓLICO TIZIMÍN**”, QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DETERMINÓ INICIAR A PARTIR DEL **30 DE SEPTIEMBRE DE 2019** Y, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 34 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 38 Y 40 A 43 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL; 12, FRACCIÓN IX, 38 Y 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012, LA **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

## **CONVOCA**

A LAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS, INVESTIGADORES, AGRUPACIONES SOCIALES Y PRODUCTIVAS, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y A LA SOCIEDAD EN GENERAL, A PARTICIPAR EN LA

### **REUNIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN**

ACERCA DEL PROYECTO DENOMINADO “**AMPLIACIÓN DEL PARQUE EÓLICO TIZIMÍN**” PROMOVIDO POR LA EMPRESA **FUERZA Y ENERGÍA LIMPIA DE TIZIMÍN, S.A. DE C.V.**, QUE SE CELEBRARÁ EN LOS TÉRMINOS QUE MARCA LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, Y QUE SE LLEVARÁ A CABO **EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2019 EN EL CENTRO COMUNITARIO “CASA ABIERTA”, CALLE 7 SN X CALLE 6 Y 8, C.P. 97707, YOHACTÚN HIDALGO, MUNICIPIO DE TIZIMÍN, ESTADO DE YUCATÁN.**

## **OBJETIVOS**

1. QUE EL PROMOVENTE DEL PROYECTO INFORME Y EXPONGA LOS ASPECTOS TÉCNICOS AMBIENTALES DEL MISMO, LOS POSIBLES IMPACTOS Y RIESGOS AMBIENTALES QUE SE OCASIONARÍAN POR LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN QUE SERÍAN IMPLEMENTADAS.
2. QUE LOS ASISTENTES INTERVENGAN PRESENTANDO OBSERVACIONES Y PROPUESTAS SOBRE LOS ASPECTOS TÉCNICOS AMBIENTALES DEL PROYECTO, SUS POSIBLES IMPACTOS Y RIESGOS AMBIENTALES, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN PLANTEADAS POR EL PROMOVENTE, CONFORME A LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA.
3. QUE EL PROMOVENTE ATIENDA, DURANTE LA REUNIÓN, LAS DUDAS QUE LE SEAN PLANTEADAS EN RELACIÓN CON LOS ASPECTOS TÉCNICOS AMBIENTALES DEL PROYECTO, SUS POSIBLES IMPACTOS AMBIENTALES Y LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN PLANTEADAS.
4. QUE LA SEMARNAT, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL, ESCUCHE Y RECIBA LAS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS FORMULADAS DURANTE LA REUNIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN COMO PARTE DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA.





## **BASES DE PARTICIPACIÓN**

LA SEMARNAT, POR CONDUCTO DE LA **UNIDAD COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y TRANSPARENCIA** Y LA **DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN**, COORDINARÁ LA AGENDA DE LA REUNIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN.

LA INVITACIÓN Y ACCESO A LA REUNIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN ESTARÁ ABIERTA A TODA PERSONA INTERESADA, SIENDO EL ÚNICO REQUISITO SU REGISTRO DE ASISTENCIA EN LA LISTA QUE PARA ESE EFECTO SE UTILICE.

AQUELLOS INTERESADOS EN EXPONER OBSERVACIONES Y/O PROPUESTAS **RELATIVAS AL IMPACTO AMBIENTAL** DEL PROYECTO DURANTE LA REUNIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN, DEBERÁN SOLICITAR EL TIEMPO ANTES DE LA FECHA DE REALIZACIÓN DE LA MISMA. CON EL OBJETO DE CONTAR CON LA MAYOR INFORMACIÓN PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO, Y QUE LOS PONENTES CUENTEN CON TIEMPO SUFICIENTE PARA SU EXPOSICIÓN, SE ACEPTARÁN LAS PRIMERAS 20 SOLICITUDES QUE CUMPLAN CON LOS NUMERALES 1 A 3 QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

1. LLENAR EL “**FORMATO DE SOLICITUD DE PONENCIA**”, EL CUAL SE PUEDE SOLICITAR EN EL **CORREO ELECTRÓNICO: [jose.bravo@semarnat.gob.mx](mailto:jose.bravo@semarnat.gob.mx)**

2. ANEXAR AL “**FORMATO DE SOLICITUD DE PONENCIA**” EL DOCUMENTO IMPRESO O ELECTRÓNICO QUE CONTENGA LAS OBSERVACIONES O PROPUESTAS RELATIVAS AL IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO Y QUE SE PRESENTARÁ DURANTE LA REUNIÓN. LA SEMARNAT REVISARÁ DICHOS DOCUMENTOS Y SÓLO ACEPTARÁ AQUELLOS QUE CONTENGAN OBSERVACIONES DE CARÁCTER LEGAL Y TÉCNICO RELACIONADAS CON EL IMPACTO AMBIENTAL DEL MISMO. SÓLO LAS PERSONAS QUE CUMPLAN CON ESTE REQUISITO, Y QUE SERÁN NOTIFICADAS A MÁS TARDAR EL DÍA ANTERIOR A LA REUNIÓN, PODRÁN PRESENTAR SU PONENCIA. TAMBIÉN A QUIENES HAYAN ENVIADO DOCUMENTOS QUE NO ESTÉN RELACIONADOS CON EL IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO SE LES COMUNICARÁ QUE NO PODRÁN PRESENTAR SU PONENCIA, AUNQUE SUS OBSERVACIONES Y /O SUGERENCIAS SE INCLUIRÁN EN EL EXPEDIENTE DEL PROYECTO.

3. LA RECEPCIÓN DE LAS PONENCIAS SE HARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y **HASTA LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019**, EN EL CORREO ELECTRÓNICO ANTES MENCIONADO.

4. LA PERSONA ACEPTADA COMO PONENTE NO PODRÁ CEDER SU TIEMPO ASIGNADO A OTRA PERSONA, Y POR ELLO SE LE SOLICITARÁ UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DURANTE LA REUNIÓN.

5. **EL TIEMPO ASIGNADO** PARA LA PRESENTACIÓN DE PONENCIAS **SERÁ DETERMINADO** POR LA UNIDAD COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y TRANSPARENCIA Y LA **DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT**, PERO ÉSTE NO PODRÁ EXCEDER DE 8 MINUTOS. EL ORDEN DE LA LISTA DE PARTICIPANTES SERÁ ESTABLECIDO EN FUNCIÓN DE LA HORA EN QUE SEAN RECIBIDAS LAS PONENCIAS.

6. TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE NO SE INSCRIBAN O PARTICIPEN COMO PONENTES CONFORME A LAS BASES 1 A 5, PODRÁN PARTICIPAR EN EL SEGMENTO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS PREVISTO EN EL ORDEN DEL DÍA, AJUSTÁNDOSE A LA DINÁMICA Y TIEMPOS QUE PARA ELLO SE ESTABLEZCAN; O BIEN, PODRÁN ENVIAR SUS COMENTARIOS U OBSERVACIONES A LA UNIDAD COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y TRANSPARENCIA Y A LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT.

7. EN CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, TODAS LAS PREGUNTAS, OBSERVACIONES Y/O PROPUESTAS DEBERÁN CONTENER EL **NOMBRE COMPLETO** DE LA PERSONA FÍSICA QUE LA PRESENTE, ASÍ COMO, DE SER EL CASO, LA INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN QUE REPRESENTA Y SU CORREO ELECTRÓNICO.

8. EL EXPEDIENTE DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO POR EL PROMOVENTE SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE CUALQUIER PERSONA PARA SU CONSULTA EN LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE YUCATÁN, UBICADA EN CALLE 59 B N°. 238 EDIFICIO, AV. ZAMBA FRACCIONAMIENTO YUCALPETÉN, C.P. 97238, MÉRIDA YUCATÁN, Y EN EL CENTRO DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL (CIGA), UBICADO EN AV. CENTRAL #300, COL. CAROLA, ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01160, CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO EN EL PORTAL DE INTERNET:  
<http://consultaspublicas.semarnat.gob.mx/dgiradocs/documentos/yuc/estudios/2019/31yu2019e0031.pdf>





9. EN CASO DE QUE SE CUMPLA ANTICIPADAMENTE CON ALGUNA ACTIVIDAD DEL ORDEN DEL DÍA, SE PODRÁ PASAR AL DESAHOGO DE LA SIGUIENTE, HASTA FINALIZAR LA REUNIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN.

LA REUNIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN SE DESARROLLARÁ CONFORME AL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DÍA**

<b>HORA</b>	<b>ACTIVIDAD</b>
10:00 – 10:30	REGISTRO DE ASISTENTES
10:30 – 10:45	BIENVENIDA Y EXPLICACIÓN DE LA DINÁMICA DE LA REUNIÓN
10:45 – 12:15	PRESENTACIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DEL PROMOVENTE
12:15 – 13:45	SESIÓN DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
13.45 – 14:00	RECESO
14:00 – 15:00	PRESENTACIONES DE PONENTES PREVIAMENTE REGISTRADOS CONFORME A LA CONVOCATORIA
15:00 – 16:30	RECESO DE COMIDA
16:30 - 18:00	PRESENTACIONES DE PONENTES PREVIAMENTE REGISTRADOS CONFORME A LA CONVOCATORIA (CONTINUACIÓN)
18:00 – 18:15	ELABORACIÓN, LECTURA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA Y CIERRE DE LA REUNIÓN





A PETICIÓN DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO  
SE PUBLICAN LA SIGUIENTE CONSULTA PÚBLICA



## **MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### **CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO CHICHI BICHI MARINA AND RESORT**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, 40 Y 41 DE SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, SE COMUNICA QUE EN FECHA **01 DE NOVIEMBRE DE 2019**, SE DETERMINÓ DAR INICIO AL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO **“CHICHI BICHI MARINA AND RESORT”** QUE SE LOCALIZA EN EL **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ**, PROMOVIDO POR EL **C. GERMÁN ALBERTO HERNÁNDEZ CORTÉS** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **CHICHI BICHI, S.A. DE C.V.** REGISTRADO CON CLAVE **23QR2019TD092**.

ASIMISMO, SE INFORMA QUE SE DETERMINÓ PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO LA **MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR, PROYECTO UBICADO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO**, DURANTE EL PERIODO DEL **04 DE NOVIEMBRE AL 03 DE DICIEMBRE DE 2019**, A FIN DE QUE CUALQUIER INTERESADO PUEDA PROPONER EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN ADICIONALES, ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y 41 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.

EN ADICIÓN A LO ANTERIOR, SE COMUNICA QUE **LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR**, DEL PROYECTO CITADO, PARA LOS FINES ANTES PRECISADOS, PODRÁ SER CONSULTADO EN LA DELEGACIÓN FEDERAL DE ESTA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE **QUINTANA ROO, UBICADA EN BOULEVARD KUKULCÁN KM. 4.8; ZONA HOTELERA, C.P. 77500, CANCUN, QUINTANA ROO**, EN LOS DÍAS HÁBILES DEL PERIODO ANTES SEÑALADO, Y EN LAS HORAS HÁBILES DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, CONSIDERANDO EL HUSO HORARIO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA Y/O MUNICIPIO DEL ESTADO. ASÍ COMO EN LA PÁGINA WEB DE INTERNET: <http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>, INGRESANDO LA CLAVE EL PROYECTO **23QR2019TD092**.

AHORA, CON LA FINALIDAD DE AGREGAR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS INTERESADOS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y CONSIGNAR EN LA RESOLUCIÓN QUE SE EMITA, EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA REALIZADO Y LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS QUE POR ESCRITO SE HAYAN FORMULADO, ESTÁS DEBERÁN HACERLAS LLEGAR A TRAVÉS DE LA SIGUIENTE LIGA ELECTRÓNICA: <http://www.semarnat.gob.mx/impacto-ambiental/consultas-publicas/consultas-vigentes>, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE **QUINTANA ROO** O BIEN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL VÍA CORREO CERTIFICADO AL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL NÚMERO 223, COLONIA ANÁHUAC, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11320, CIUDAD DE MÉXICO.

TODAS LAS PROPUESTAS DEBERÁN CONTENER EL NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA FÍSICA QUE LA PRESENTE, EN EL SUPUESTO DE SER PERSONA MORAL EL NOMBRE DE ÉSTA Y DE SU REPRESENTANTE, DOMICILIO, Y CORREO ELECTRÓNICO.





A PETICIÓN DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO  
SE PUBLICAN LOS SIGUIENTES RESULTADOS DE CONSULTA PÚBLICA



## **MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### **RESULTADOS DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO “RESTAURANTE DE MARISCOS”**

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, SE PRESENTAN LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS FORMULADAS DURANTE EL PROCESO DE CONSULTA DEL PROYECTO “**RESTAURANTE DE MARISCOS**”, CON CLAVE **23QR2018TD112**, PROMOVIDO POR EL **C. HERNANDO MIGUEL GARRIDO CEPEDA** EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE **FLORA Y FAUNA QUINTANA ROO, A.C.**

QUE EL 17 DE ENERO DE 2019, FUE INGRESADO A ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, EL CUESTIONARIO DE CONSULTA PÚBLICA DE MISMA FECHA, A TRAVÉS DEL CUAL UN CIUDADANO, PRESENTÓ OBSERVACIONES EN RELACIÓN AL PROYECTO; POR LO CUAL CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN V DE LA LGEEPA ESTABLECE QUE “*LA SECRETARÍA AGREGARÁ LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS INTERESADOS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y CONSIGNARÁ, EN LA RESOLUCIÓN QUE EMITA, EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA Y LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES PROPUESTAS QUE POR ESCRITO SE HAYAN FORMULADO*”, ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, AGREGÓ LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y CITA A CONTINUACIÓN LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES PROPUESTAS:

#### **Cuestionario presentado el 17 de enero 2019**

##### **Comentarios**

*“La Manifestación de Impacto Ambiental carece de una descripción detallada de los métodos de construcción, la altura del proyecto, la capacidad máxima que tendrá, los métodos de operación de la plataforma dinner in the sky, el volumen de residuos sólidos, líquidos y de manejo especial. Esta falta de información impide una adecuada definición de los posibles impactos ambientales sobre los diversos sistemas del área de influencia, por lo que la autoridad no cuenta con los elementos necesarios para poder determinar si el proyecto es viable en los términos en los que se está proponiendo”.*

##### **Análisis**

En alcance a la **MIA-P**, la **promovente** presentó a esta Delegación Federal escrito de fecha 27 de septiembre de 2018, mediante el cual señaló que por así convenir a sus intereses, se modifica el desplante del proyecto propuesto originalmente, eliminando la plataforma denominada “*Dinner in the sky*”.

Por otro lado, a través del oficio **04/SGA/2405/18** de fecha 12 de noviembre de 2018, con fundamento en el artículo 22 del **REIA**, solicitó información adicional en relación al proceso de cimentación y tipo de materiales a utilizar; impactos ambientales sobre la estructura geológica del cuerpo de agua, comunidades vegetales y mantenimiento de las condiciones ecológicas a los ecosistemas, ocasionados por pilotes de concreto, largueros y travesaños para la construcción del restaurante; manejo integral de residuos; así como dimensiones, alturas y superficies de las plataformas y





Ciudad de México, a 14 de noviembre del 2019

áreas de acceso en comparación con la estructura de la vegetación característica de manglar; caracterización de flora y fauna lagunar; zonificación ambiental e impactos a las comunidades vegetales acuáticas, entre otros.

En consecuencia, la **promovente** presentó entre otros lo siguiente:

- ESTUDIO DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA
- ESTUDIO DE FLUJO HIDROLÓGICO
- ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS
- MANUAL DE ATENCIÓN A CONTINGENCIAS DERIVADAS DE DERRAMES Y/O FUGAS DEL SISTEMA DE DRENAJE DE LAS AGUAS NEGRAS Y GRISES
- PLANO DE BATIMETRÍA, CIMENTACIÓN, COSTES Y FACHADAS, CURVAS DE NIVEL, DESPLANTE DE OBRAS, INSTALACIONES SANITARIAS, PLANO DE COBERTURAS, PLANO DE VEGETACIÓN, PLANO DE COBERTURAS CON DESPLANTE, PLANO DE DESPLANTE- ORTOMOSAICO, PLANO DE LOCALIZACIÓN DE ÁRBOLES,
- DESCRIPCIÓN PROCESO DE CIMENTACIÓN Y TIPO DE MATERIALES A UTILIZAR.
- ESTUDIO INTEGRAL DE LA UNIDAD HIDROLÓGICA DEL HUMEDAL COSTERO.
- PORCENTAJES DE COBERTURAS Y SUPERFICIES DE AFECTACIÓN POR TIPO DE ECOSISTEMA.
- IMPACTOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS Y/O DE MITIGACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS COMUNIDADES ACUÁTICAS (PASTOS MARINOS).

*“Cabe destacar que la promovente en ningún momento hace alguna manifestación respecto a contar con una concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre en el predio donde propone llevar a cabo el proyecto, por lo que se desconoce el tipo de suelo que podrá darle al proyecto”.*

El presente se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales derivado de la construcción y operación de un restaurante en la zona lagunar de Nichupté y Zona Federal con sus servicios asociados, sin perjuicio sobre el otorgamiento o no de otras autorizaciones, permisos, concesiones o licencias y/o sus modificaciones, que fuere necesario obtener previo a la realización o ejecución de las obras y/o actividades ante las diferentes unidades de la Administración Pública Federal, estatales y/o municipales como sería el caso de las obligaciones derivadas de la **Ley General de Bienes Nacionales** publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004 (**LGBN**)





Ciudad de México, a 14 de noviembre del 2019

*“De acuerdo a la información que proporciona la promovente en su MIA-P, particularmente respecto a la ubicación de los pilotes, la superficie de desplante de cada una de las obras, la altura, el ángulo que tendrán las rampas, el tipo de uso de suelo y vegetación que afectará en el desplante; a su vez tampoco ofrece información respecto a la capacidad máxima instalada, que permita determinar el volumen de agua residual y residuos sólidos urbanos y de manejo especial que podrán generar del proyecto. Sin embargo, la promovente omite ofrecer información más detallada respecto al sistema ambiental lagunar; es decir, la promovente no elaboró una caracterización detallada del fondo lagunar sobre el cual pretende desplantar el proyecto por lo que es imposible determinar adecuadamente los impactos que generará en el sistema ambiental a cauda de las diversas obras del proyecto.*

*De hecho, la promovente es imprecisa respecto de la descripción detallada del sistema, solo presenta las condiciones fisicoquímicas, sin mencionar el tipo de flora y fauna que habita en la zona, y que se verá afectadas, en este sentido solo ofrece una serie de fotos, sin ofrecer mayor detalle al respecto.*

**y Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar**

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 1991 y demás disposiciones jurídicas aplicables, en relación a la delimitación, demarcación y administración de las zonas federales propiedad nacional; así como la concesión para la explotación, uso o aprovechamiento de estas.

En términos del artículo 35 de la **LGEEPA**, esta Delegación Federal evalúa a través del presente, los posibles efectos de las obras y actividades del **proyecto** considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que son sujetos de aprovechamiento o afectación.

Se advierte, pues que el sitio se ubica dentro de una zona totalmente urbanizada, como lo es la zona hotelera de la Ciudad de Cancún, por lo que corresponde a una zona cuyos ecosistemas se encuentran fragmentados dada la pérdida de la continuidad de los ecosistemas produciendo cambios importantes en la estructura de las poblaciones y comunidades de flora y fauna; así como el ambiente físico.

En este contexto, y como ha sido mencionado, a través del oficio **04/SGA/2405/18** de fecha 12 de noviembre de 2018, con fundamento en el artículo 22 del **REIA**, solicitó información adicional con respecto al proceso de cimentación de la obra; dimensiones, alturas y superficies de las plataformas.

Esta Delegación Federal consideró e integró los comentarios emitidos en el proceso de consulta pública, reconociendo la importancia de la vegetación acuática sumergida y vegetación de manglar; por lo que también se solicitó información adicional en relación a los impactos ambientales ocasionados a las comunidades de pastos marinos, solicitando el estudio de caracterización del área lagunar, debiendo indicar el diseño de muestreo, la metodología, tipo de muestreo, transectos realizados, puntos o unidades de muestreo seleccionadas, coberturas, biomasa, diversidad y riqueza de las especies identificadas, definiendo el nivel de





Ciudad de México, a 14 de noviembre del 2019



Imagen obtenida de la MIA-P de proyecto, pagina 176.

*En virtud de lo anterior, es necesario que la promovente proporcione mayor detalle en el desarrollo del Capítulo II descripción de las obras del proyecto y capítulo IV de descripción del Sistema Ambiental y Área del proyecto, con el objetivo de cumplir lo dispuesto por la legislación aplicable, y ofrecer elementos suficientes para determinar que se hizo una adecuada evolución de los impactos ambientales sinérgicos, residuales y acumulativos. Ante la falta de información necesaria, se considera que la evaluación de impacto ambiental evaluada, esta sesgada, ya que omite información trascendente. Ejemplo de ello, es la falta de un mapa de vegetación que será afectada por cada una de las obras.*

*...deberá evaluar los posibles efectos de todas las obras y actividades en el ecosistema de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos afectados. Es decir, esa Autoridad evaluadora tienen que considerar todas las características y elementos del ecosistema (recursos naturales, servicios ambientales, etc.), así como las obras y actividades que se desarrollen dentro de la zona.*

*Lo anterior es de suma importancia, puesto que uno de los principales objetivos del procedimiento de evaluación*

conservación de las comunidades identificadas y estudio integral de la unidad hidrológica del humedal costero, presentando plano de vegetación con el desplante del proyecto.

Así también se solicitó información con respecto a la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y las correspondientes medidas preventivas y/o de mitigación, presentando la evaluación de los impactos ambientales que se pudieran generar en las distintas etapas del proyecto sobre las comunidades de pastos marinos; así como aquellos derivados por el hincado de los pilotes y construcción de plataformas, rectificando los impactos ambientales previamente evaluados en la **MIA-P**, y proponiendo como parte de las medidas la reubicación de los pastos marinos y algas, con acciones de monitoreo; instalación de malla antidispersante y monitoreo de calidad del agua semestrales, o de manera extraordinaria en caso de emergencias.





Ciudad de México, a 14 de noviembre del 2019

*ambiental es la identificación, evaluación y, en su caso de ser autorizados, el establecimiento de medidas de mitigación y compensación de los impactos ambientales, tanto acumulativos, como sinérgicos que resulten de la implementación del proyecto que se trate y su interacción con aquellos que ya se desarrollan. Ambos tipos de impacto son definidos por el Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA), en su artículo 3, fracciones VII y VIII...*

*Lo anterior, se deberá considerar en el presente Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que como se sabe, el sistema de influencia se encuentra afectado por proyectos vecinos, lo que obliga a esa Autoridad evaluadora a contemplar la capacidad de carga del ecosistema".*

*"El espíritu de la protección a las diversas especies de manglar que se prevé la LGVS atiende no únicamente a la afectación directa (poda, tala remoción, relleno, etc.), sino que va más allá, protegiendo la integralidad del ecosistema. Esto es, que la LGVS protege no únicamente a la especie per se, sino también su función ambiental. Es por ello que no basta con que la promovente argumente que no se llevarán a cabo obras y/o actividades sobre la vegetación de dichas obras y actividades no afecta en ningún sentido la integralidad del flujo hidrológico de esta especie; el ecosistema y su zona de influencia; de su productividad natural; de las interacciones entre manglar, los ríos, la duna, la zona marítimo adyacente y los corales, o que no provocará cambios en las características y servicios ecológicos.*

*Si bien es cierto que la promovente argumenta que su proyecto no afectara la integralidad del flujo hidrológico del humedal, la promovente no describe de manera clara y precisa los métodos de construcción que empleará para elevar las obras sobre el manglar, y no está considerando el impacto que tendrá la construcción de 1, 451 m<sup>2</sup> de construcción en la parte superior del manglar, reduciendo la incidencia de luz solar, y disminuyendo las condiciones para que realice adecuadamente sus procesos fisiológicos. A su vez la promovente no presenta un mapa de vegetación del área a una escala adecuada, que evidencie que efectivamente la vegetación que pretende remover no es manglar de alguna de las especies reportadas en el predio. Es importante recordar que un ecosistema de manglar requiere de muchos elementos para su adecuada salud, y aunque uno de ellos es el flujo hidrológico es uno de ellos no es el único.*

*Farnsworth y Ellison evidencian (1996), que el mangle disminuye su fotosíntesis en estado de sombra, por lo que la construcción del proyecto sobre vegetación de manglar derivará en un impacto ambiental que se reflejará en la disminución de la biomasa producida por el manglar y por lo tanto en la reducción de su cobertura.*

Como parte de la información adicional solicitada la **promovente** presentó el estudio integral de la unidad hidrológica del humedal costero indicando el estado de conservación de las comunidades de manglar, superficies y características del manglar de borde cercano al sitio del proyecto y zonas de conservación, indicando la manera en que el proyecto no afectará la integralidad del flujo hidrológico, del ecosistema y su zona de influencia, productividad natural y la capacidad de carga natural el ecosistema o que se provoquen cambios en las características y servicios ecológicos.

El **proyecto** se ubica a una distancia menor de 100 metros con respecto a ejemplares de manglar de la especie *Conocarpus erectus* y *Laguncularia racemosa*; por lo que se incumple con la especificación 4.16 de la **NOM-022-SEMARNAT-2003**, así como con el numeral 4.4. No obstante lo anterior, esta Delegación Federal señala que el 07 de mayo de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **Acuerdo mediante el cual se adiciona la especificación 4.43** de la norma en cita, el cual indica los supuestos de excepción en caso de incumplimiento de la prohibición de obras y actividades señaladas en la especificación 4.4 y límites establecidos en el numeral 4.16. Lo anterior es analizado en el **CONSIDERANDO VII inciso D** del presente resolutivo.

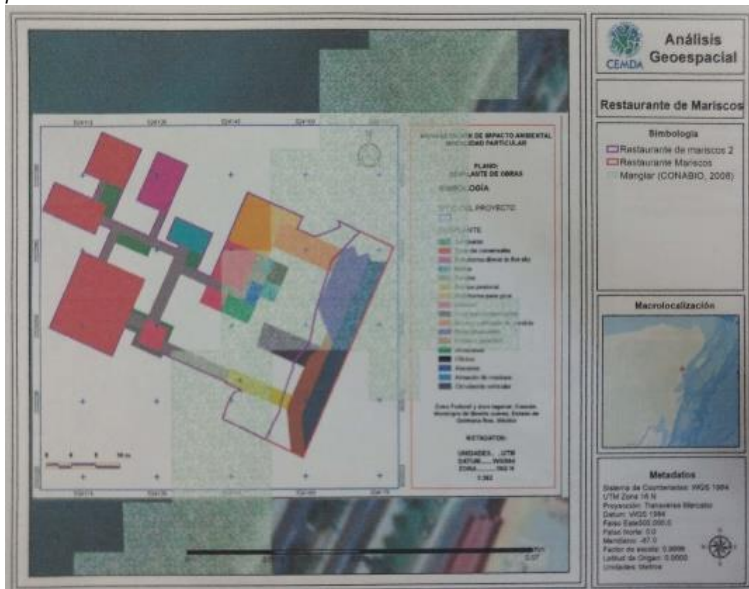
Con objeto de garantizar que no se llevará a cabo la poda de vegetación de manglar esta Delegación Federal solicitó información adicional a través del oficio **04/SGA/2405/18** de fecha 12 de noviembre de 2018, de lo cual se desprende que el único ejemplar a remover



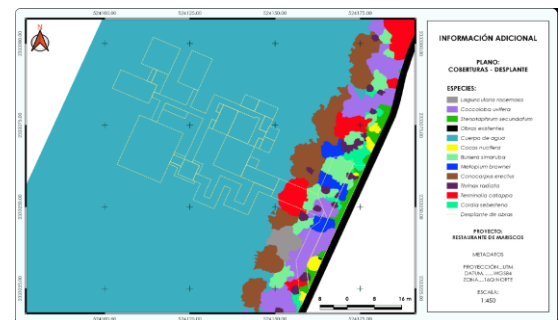


Ciudad de México, a 14 de noviembre del 2019

A continuación, se presente un mapa elaborado por quien suscribe los comentarios, contemplando el desplante de las obras del proyecto, y la apa de información geoespacial de Distribución de manglares de México, elaborada por CANABIO (2008), donde se puede apreciar el efecto sombra que ejercerán las obras elevadas sobre la comunidad de manglar presente en la zona:



es de la especie *Terminalia catappa* (Almendro); el cual se ubica en el acceso a las plataformas en la zona lagunar, modificando las dimensiones del mismo, alargando la estructura a fin de mantener un área de amortiguamiento para que el desplante no interfiera en el crecimiento del dosel de los ejemplares de mangle botoncillo (*Conocarpus erectus*) identificados en el área de influencia inmediata. De acuerdo a la caracterización realizada por la **promovente** en el litoral lagunar se registran ejemplares aislados de manglar intercalados y colindantes con ejemplares de las especies *Cordia sebestena*, *Stenotaphrum secundatum*, *Coccoloba uvifera*, *Bursera simaruba*, *Metopium brownei*, *Thrinax radiata*, *Terminalia catappa* y *Cocos nucifera*.



Al no haber presentado pruebas idóneas ni suficientes para garantizar la no afectación de la vegetación de manglar presente en el predio, no acredita debidamente que el proyecto no generaría impactos directos e indirectos a las especies de vida silvestre de la zona: **a. directos:** en cuanto a las diversas especies de la vegetación de manglar (blanco y botoncillo), pues existe el riesgo de que al llevar a cabo las obras y actividades propuestas, se remueve esta vegetación y se impida el paso de la luz solar; e **b. indirectos:** por lo que hace a los ecosistemas y su zona de influencia; de las interacciones entre el manglar, los ríos, la duna, la zona marítima adyacente y los corales; y cambios en las características y servicios ecológicos...

Por lo que hace a la NOM, la promovente omitió vincular adecuadamente el proyecto con ésta, a continuación, se hace referencia a las deficiencias detectadas.

<p>4.16 Las actividades productivas como la agropecuaria, acuícola intensiva o semiintensiva, infraestructura urbana o alguna otra que se aledaña o colindante con la vegetación de un humedal costero, deberá dejar una distancia mínima de 100m</p>	<p>El área de desplante del proyecto no cumple con la distancia de 100 m especificada en este numeral. Por lo anterior el proyecto se apega a lo que marca el numeral 4.43 de la presente noma</p>
---	--

De igual manera presentó plano de vegetación con el desplante del proyecto, y porcentajes de afectación reportando que la plataforma afectará una superficie de 787.024 m<sup>2</sup> de los 7,575.548 m<sup>2</sup> por el efecto de sombra en el área lagunar, sin embargo, por el contacto directo del hincado de los pilotes se afectara una superficie de 24.16 m<sup>2</sup>, proponiendo acciones de rescate, reubicación y monitoreo de la vegetación acuática sumergida, integrando en la plataforma tragaluces que permitan el paso de la luz solar al fondo lagunar.

Como parte de la información adicional presentada, la promovente rectifica la superficie de desplante del proyecto para quedar en 1,435.528 m<sup>2</sup>, manteniendo en estado natural una superficie de 1,012.85 m<sup>2</sup>, sin que ello implique la remoción, relleno, trasplante, poda u otra actividad que afecte la integridad del flujo hidrológico del manglar del ecosistema y de su zona de influencia, de la productividad natural, de la capacidad de



Ciudad de México, a 14 de noviembre del 2019

<p><i>respeto al límite de la vegetación, en la cual no se permitirá actividades productivas o de apoyo.</i></p>	
--	--

Considerando lo dispuesto por este numeral queda estrictamente prohibido desde el 2003, realizar cualquier construcción en un rango de 100 metros de distancia de una comunidad de manglar, por lo que si nos basamos en lo que argumenta la promovente, la distribución de 100 metros del manglar. Por lo anterior la autorización del proyecto estaría soslayando lo dispuesto por la NOM.

En este sentido, el promovente tiene la obligación de dar cumplimiento enteramente a las disposiciones contenidas en la NOM-022-SEMARNAT-2003, es decir, su proyecto debe DEJAR UNA DISTANCIA DE MÍNIMA DE 100 METROS RESPECTO AL LIMITE DE LA VEGETACIÓN, en la cual no deberá desarrollar ningún tipo de actividad productiva o de apoyo.

carga natural del ecosistema de los proyectos turísticos, de las zonas de anidación, producción, refugio, alimentación y alevinaje o bien de las interacciones entre el manglar, los ríos, la duna, la zona marítimo adyacente y los corales, o que provoque cambios en las características y servicios ecológicos, toda vez que la totalidad de la vegetación de manglar en los humedales costeros se mantendrá en sus condiciones actuales; estableciendo medidas preventivas y de mitigación para evitar minimizar o compensar los impactos ambientales potenciales identificados; conforme lo señalado en el presente oficio.

Se resalta, que el procedimiento de evaluación de impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, por lo que no tiene relación alguna con el proceso de elaboración de Normas Oficiales Mexicanas y sus modificaciones.



Mapa 1. Área de protección de 100 metros de las comunidades de manglar, donde está prohibido realizar cualquier actividad extractiva según lo dispuesto por la NOM-022-SEMARNAT-2003.

Por lo anterior el proyecto debe ser negado, pues la distribución de las obras del proyecto no coincide con lo permitido por la legislación mexicana, es necesario que deje una franja de 100 metros alrededor del manglar, a fin de establecer una zona de transición entre los dos ecosistemas, así como un borde donde se amortigüen los efectos de desarrollo turístico.

Pese a lo manifestado por la promovente, **SE INSISTE** en que con la publicación del artículo 60 Ter de la Ley General de Vida Silvestre, en febrero de 2007, se estableció en su artículo





Ciudad de México, a 14 de noviembre del 2019

*SEGUNDO TRANSITORIO que, con la entrada en vigor de dicho Decreto, se tendrá por derogadas todas aquellas disposiciones que contravengan al mismo...*

*En este sentido, el contenido del artículo 60 TER, no solamente tiene una observancia y aplicación preferente respecto del "ACUERDO que adiciona la especificación 4.43 a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAR-2003, por ser una disposición contenida en una ley, en virtud de la jerarquía de normas que rige en nuestro orden jurídico nacional de conformidad con el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; si no que además, con la publicación del artículo 60 TER de la Ley General de Vida Silvestre, se tuvieron por derogadas todas aquellas disposiciones que contravengan lo establecido en su contenido, como es el ACUERDO que adiciona la especificación 4.43 a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003...*

*...la voluntad y objetivo del legislador fue recuperar la protección integral de los humedales costeros y sus manglares, incluyendo, por supuesto, la zona de influencia del manglar representada por lo consignado en las especificaciones 4.14 y 4.16 de la NOM-022-SEMARNAT-2003; de tal suerte, que deja sin efectos lo establecido por la especificación 4.43.*

*En adición a lo anterior, se considera que la emisión posterior de la especificación 4.43, que fue en el 2004, a la de la NOM-022-SEMARNAT-2003 que fue en el 2003, es un claro ejemplo de contravención al principio de NO REGRESION O DE PROHIBICION DE RETROCESO AMBIENTAL, que dispone que las leyes no debieran ser revisadas si la revisión implicara retroceder respecto a los niveles de protección ambiental alcanzados con anterioridad. Este principio tiene como finalidad evitar la supresión normativa o la reducción de sus exigencias por intereses contrarios que no logran demostrar ser jurídicamente superiores al interés público ambiental, ya que en muchas ocasiones, dichas regresiones pueden llegar a tener como consecuencias daños ambientales irreversibles o de difícil reparación. A primera luz no aparece expresa o taxativamente plasmado en ninguna de las Declaraciones de Principios, Convenios o Tratados ambientales, sin embargo, encuentra su mayor desarrollo y aplicación a nivel internacional a partir del Derecho Internacional de los Derechos Humanos como contracara del principio de progresión o progresividad. El principio de no regresión implica necesariamente una obligación negativa de no hacer. De esta forma, el nivel de protección ambiental ya alcanzado debe ser respetado, no disminuido sino incrementado. La principal obligación que conlleva su correcta aplicación es precisamente la de no retroceder; no afectar los umbrales y estándares de protección ambiental ya adquiridos; no derogar, modificar, relajar ni flexibilizar la normativa vigente en la medida que esto conlleve disminuir, menoscabar o de cualquier forma afectar negativamente el nivel actual de*





Ciudad de México, a 14 de noviembre del 2019

*protección; no vulnerar el derecho de las futuras generaciones a gozar de un ambiente sano y ecológicamente ecológico, ni disminuir el patrimonio a transmitir a las generaciones futuras como garantía de progreso. Por ello, la prohibición de regresividad funciona como una garantía sustantiva que protege a los titulares de derechos frente a normas o políticas regresivas, vedando al Estado el “dar un paso hacia atrás”.*

*En este sentido, se considera que la excepción contenida en la especificación 4.43 de la NOM-022-SEMARNAT-2003, es una regresión porque la citada especificación permite que no proteja a los manglares y su zona de influencia dentro del rango de 100 metros que anteriormente se había establecido, es decir, elimina ese nivel de protección y restricción que originalmente se estableció. En consecuencia, se deja fuera algún tipo de franja o zona de amortiguamiento o seguridad que sirva de barrera de protección de la integralidad de los humedales costeros y el manglar. Esto es sumamente preocupante, ya que se sabe que debido a la fragilidad y complejidad de los flujos hidrológicos, del ecosistema y su zona de influencia, de su productividad natural, de la capacidad de carga natural del ecosistema, entre otros aspectos, los manglares habían sido protegidos con una zona de amortiguamiento (llanada de influencia) para protegerlos y que se establecieron en la NOM-022-SEMARNAT-2003, considerando las 100 metros de distancia entre vegetación de humedal costeros, entre ellas el manglar, y cualquier obra o actividad, como el mínimo óptimo para salvaguardar la integridad de los humedales costeros.*

*En este sentido, el promovente tiene la obligación de dar cumplimiento enteramente a las disposiciones contenidas en la NOM-022-SEMARNAT-2003, es decir, su proyecto debe DEJAR UNA DISTANCIA MINIMA DE 100METROS RESPECTO AL LIMITE DE LA VEGETACIÓN, en la cual no se deberá desarrollar ningún tipo de actividad productiva o de apoyo.*

#### *Comentario 4*

*En el artículo 86 Reglamento de Construcción del Municipio de Benito Juárez establece que las edificaciones deberán contar con los espacios para estacionamiento de vehículos que requieren para su correcto funcionamiento tanto para vehículos propio, visitantes y crecimiento planeado debiéndose calcular el número total requerido como número mínimo de cajones de estacionamiento, es cual nunca deberá ser menor a lo establecido en la Tabla 2 del Anexo, indicando que un establecimiento de este tipo considerado un restaurante con venta de bebidas alcohólicas, cantinas y bares deberá ofrecer 1 cajón de estacionamiento por cada 7.2m<sup>2</sup> de construcción, por lo que en este caso debiera contar con 52 cajones de estacionamiento considerando los 377.821m<sup>2</sup> de la zona de comensales .*

*Según lo revisado a lo largo de la manifestación de impacto ambiental, la promovente está considerando un espacio de estacionamiento de 96,522m<sup>2</sup>, sin embargo, no establece el*





Ciudad de México, a 14 de noviembre del 2019

número de cajones de estacionamiento. En este mismo sentido el artículo 12 del dicta que los carriles de estacionamiento para predios que limitan. Por lo que podrá considerar los carriles del Blv. Kukulkan como sitio de estacionamiento para sus clientes.

Como parte del proceso de evaluación de impacto ambiental, la autoridad tiene la obligación de verificar que cumple con todas las disposiciones legales, en caso contrario la autoridad en materia de impacto ambiental deber ser negada. Derivado de lo anterior este proyecto incumple lo dispuesto por este reglamento municipal, por lo que debe ser negado.

La operación del proyecto El Timón que propone el promovente se afectará directamente el hábitat de las especies, por lo que sus actividades deben ser reguladas internamente a fin de asegurar la conservación de la especie y su hábitat.

<b>Nombre común</b>	<b>Nombre científico</b>	<b>Categoría de protección</b>
Mangle botoncillo	Conocarpus eretus	Amenazada
Mangle rojo	Rhizophora mangle	Amenazada
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	Amenazada

El proyecto que se evalúa se denominado "RESTAURANTE DE MARISCOS"; entre las medidas propuestas por la **promovente** en beneficio de la flora y fauna están las siguientes: Programa de rescate de flora y fauna silvestre; Acciones de rescate, reubicación y monitoreo de las comunidades vegetales acuáticas afectadas directamente por el hincado de los pilotes; Erradicación de especies invasivas y reforestación con vegetación de manglar.

No obstante lo anterior, esta Delegación Federal considera oportuno establecer medidas adicionales en relación a las especies de cangrejo *C. guanhumi* y *C. lateralis*; las especies de cocodrilo *C. moreletti* y *C. acutus*; así como en beneficio de los pastos marino.

<b>Nombre común</b>	<b>Nombre científico</b>	<b>Categoría de protección</b>
Cocodrilo de pantano	Crocodylus moreletio	Protección especial
Iguana rayada	Ctenosaura similis	Amenazada
Topote aleta grande	Poecilia velífera	Amenazada
Rana Leoparto	Rana Berlandier	Amenazada





## **MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### **RESULTADOS DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO EL PEJE**

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, SE PRESENTAN LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS FORMULADAS DURANTE EL PROCESO DE CONSULTA DEL PROYECTO **“EL PEJE”**, CON CLAVE **23QR2018TD119**, PROMOVIDO POR EL **C. PASTOR VÁZQUEZ GARCÍA**.

QUE EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018, FUE INGRESADO A ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, EL CUESTIONARIO DE CONSULTA PÚBLICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA, CON EL CUAL UN CIUDADANO, PRESENTÓ OBSERVACIONES EN RELACIÓN AL PROYECTO; POR LO CUAL CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN V DE LA LGEEPA ESTABLECE QUE *“LA SECRETARÍA AGREGARÁ LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS INTERESADOS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y CONSIGNARÁ, EN LA RESOLUCIÓN QUE EMITA, EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA Y LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES PROPUESTAS QUE POR ESCRITO SE HAYAN FORMULADO”*, ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, AGREGÓ LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y CITA A CONTINUACIÓN LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES PROPUESTAS:

#### **PROCESO DE CONSULTA PUBLICA Cuestionario presentado el 22 de noviembre 2019 Plataforma electrónica**

##### **Comentarios**

*“EL PROYECTO PRESENTA INCONSISTENCIAS QUE DEBERÁN SER TOMADAS EN CUENTA AL MOMENTO DE QUE ESA AUTORIDAD RESUELVA SOBRE LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA, PUES LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE AUTORIZEN UN PROYECTO CUYA REALIZACIÓN ESTÉ EXPRESAMENTE PROHIBIDA EN LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL MEXICANA, TIENE COMO CONSECUENCIA LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS, TANTO EN LA AUTORIZACIÓN, COMO EN LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS QUE NOS OCUPAN Y ESTARÍAN OBLIGADOS A LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS, ASÍ COMO A LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL; ELLO DE*

##### **Análisis**

Derivado del análisis de la **MIA-P**, se advirtieron omisiones en la información proporcionada; por lo que mediante oficio **04/SGA/2336/18** de fecha 10 de diciembre de 2018, esta Unidad Administrativa solicitó información adicional con respecto a las características particulares del proyecto; Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales; vinculación con el **POET** y presencia de manglar en el sitio del **proyecto**.





Ciudad de México, a 14 de noviembre del 2019

CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 3, 11, 13, 14, 25 Y 26 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL”

El **proyecto** consiste en la operación de un desarrollo turístico existente conformado por 5 cabaña, estacionamiento, palapas, muro de contención, andador de madera y servicios asociados; así como la construcción y operación de un sistema de tratamiento de aguas residuales, sistema de captación de agua de lluvia, cuarto de velador, almacén de agua y área para composta; por lo cual el desarrollo se encuentra construido.

En este contexto se presentó **Resolución administrativa número 0061/14** de fecha 21 de marzo de 2014 emitida por la **PROFEPA**, relativo al expediente número **PFPA/29.3/2C.27.5/0004-14** en materia de impacto ambiental; determinando imponer sanción administrativa por no contar con el documento en que conste la autorización en materia de impacto ambiental emitida por autoridad federa competente; por lo que esta Delegación Federal evalúa las obras y/o actividades del **proyecto** en términos del artículo 57 del **REIA**, para las obras que no han sido realizadas como lo es la construcción y operación de un sistema de tratamiento de aguas residuales (microplantas), sistema de captación de agua de lluvia, cuarto de velador, almacén de agua y área para composta; así como la operación y mantenimiento de las obras existentes sancionadas por la **PROFEPA**, sujetando el **proyecto** a lo que establecen las disposiciones jurídicas aplicables conforme los términos del presente resolutivo.

*“Debido a que el sometimiento por parte del Promovente de las obras y actividades, ya iniciadas y en operación dentro de un ecosistemas costero, sin haber obtenido previamente la correspondiente autorización en materia de impacto ambiental, atendiendo a lo indicado en una resolución administrativa de la PROFEPA, es pertinente analizar la naturaleza y objeto que tiene la evaluación de impacto ambiental..*

*De la lectura y una interpretación gramatical de los preceptos antes citados, se desprende que **el procedimiento de evaluación de impacto ambiental es previo a la realización de las obras o actividades**, puesto que al consignar que se “requerirá previamente”, es claro que se refiere a un momento anterior a la ejecución de las obras o actividades que se pretendan llevar a cabo. Esto, ya que incluso la manifestación de impacto ambiental (MIA), que debe presentarse para poder someterse al procedimiento evaluación, tiene como objetivo dar a conocer, con base en estudios, los impactos ambientales*

Como ha sido señalado, el **promovente** presentó **Resolución administrativa número 0061/14** de fecha 21 de marzo de 2014 emitida por la **PROFEPA**, relativo al expediente número **PFPA/29.3/2C.27.5/0004-14** en materia de impacto ambiental; por no acreditar contar con autorización en materia de impacto ambiental para la construcción de 5 cabañas, un área de baños y bodega, una palapa, un camino de acceso, un área de estacionamiento; en zona federal 3 palapas, una palapa tipo palafito, dos sombrillas, una rampa de concreto, un muro de contención, un muelle en la zona lagunar, escalinatas y muros de contención a lo largo del sitio en un ecosistema de selva mediana subperennifolia y ecosistema lagunar costero.

Como parte de las medidas impuestas se indican las siguientes:





Ciudad de México, a 14 de noviembre del 2019

*que generarían una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sean negativos; es decir, a través de la MIA el promovente de la obra o actividad que se pretenda desarrollar, expondrá a la autoridad de cierta forma un **escenario futuro** de los efectos que tendrá su proyecto en el lugar planeado para su ejecución.*

*POR TANTO, PODEMOS DECIR QUE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, COMO INSTRUMENTO DE LA POLÍTICA AMBIENTAL INTEGRADA A LA LGEEPA, ESTÁ DIRIGIDA A EFECTUAR ANÁLISIS DETALLADOS DE DIVERSOS PROYECTOS DE DESARROLLO Y DEL SITIO DONDE SE PRETENDE REALIZAR, CON EL PROPÓSITO DE IDENTIFICAR Y CUANTIFICAR Y EVALUAR LOS IMPACTOS AMBIENTALES QUE PUEDE OCASIONAR SU EJECUCIÓN. DE ESTA MANERA ES POSIBLE ESTABLECER LA FACTIBILIDAD AMBIENTAL DEL PROYECTO (ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO AMBIENTAL) Y, EN SU CASO, DETERMINAR LAS CONDICIONES PARA SU EJECUCIÓN Y LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES QUE SERÁ NECESARIO TOMAR PARA EVITAR O REDUCIR AL MÍNIMO LOS EFECTOS NEGATIVOS SOBRE EL AMBIENTE. TODO BAJO UN ENFOQUE PREVIO- PREVENTIVO...*

*Ahora bien, es pertinente señalar, que pese a los años que ya tiene de existencia el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA), aún hay una falta de comprensión de parte no sólo de los promoventes sino de también de las mismas autoridades, respecto del **carácter previo y preventivo** del PEIA, ya que **sólo lo ven sólo como un trámite más** de los que se necesita para el desarrollo de una obra o actividad. Esto ha abonado a la ineficacia del resultado que busca esta política pública ambiental de garantizar la protección de los recursos naturales, la biodiversidad y el equilibrio de los ecosistemas, puesto que aún se siguen sometiendo al PEIA diversos proyectos que ya iniciaron sus obras y actividades, sin que se haya evaluado previamente, como en el presente caso, los posibles impactos que conllevaría su ejecución, para entonces determinar si es ambientalmente viable su ejecución y, de ser el caso, establecer medidas de mitigación y compensación...*

*Para la imposición de las medidas de seguridad y de las sanciones a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría deberá determinar el grado de afectación ambiental ocasionado o que pudiera ocasionarse por la realización de las obras o actividades de que se trate. Asimismo, **sujetará al procedimiento de evaluación de impacto ambiental las obras o actividades que aún no hayan sido iniciadas.***

*Conforme al precitado artículo, tenemos que **la sujeción o sometimiento de obras y actividades al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, opera para aquellas que aún no hayan sido iniciadas**, con lo cual se confirma la naturaleza preventiva de dicho mecanismo de política ambiental; mientras que para aquellas obras y actividades realizadas sin contar autorización de impacto ambiental,*

**UNO.** - Deberá abstenerse de continuar con cualquier actividad u obra...

**DOS.** - Deberá restaurar el sitio a como se encontraba en su estado original...

**TRES.**- Deberá someter al procedimiento de evaluación del impacto ambiental las actividades circunstanciadas en el acta de inspección número PFFPA/29.3/2C.27.5/0004-14 de fecha trece de febrero de dos mil catorce, ...a fin de obtener la debida autorización o exención en materia de **impacto ambiental para la operación y permanencia de las mismas**, expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en términos de lo previsto en los artículos 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y artículo 5 del Reglamento de dicha Ley en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental....

*Asimismo, tendrá la obligación de que al momento de presentar su manifestación de impacto ambiental correspondiente, en el capítulo de descripción del proyecto, deberá indicar a detalle todas las obras o actividades realizadas con anterioridad a la inspección respectiva y que hubieran sido sancionadas en la presente resolución administrativa, así como también deberán señalar las medidas de restauración impuestas como medidas correctivas por esta autoridad en la presente resolución, para que así se establezca el ámbito situacional del ecosistema, en virtud de la ejecución de dichas medidas.*

*La medida número **DOS** quedará suspendidas y, en su caso, no será ejecutada, en cuanto la empresa inspeccionada obtenga su autorización de impacto ambiental señalada...*

En este contexto, es preciso señalar que la **Procuraduría de Protección al Ambiente (PROFEPA)** órgano desconcentrado de la **SEMARNAT**; es la autoridad competente con atribuciones para llevar a cabo visitas de inspección y vigilancia para evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración preservación y







Ciudad de México, a 14 de noviembre del 2019

corresponde a la PROFEPA, a través de sus diligencias de inspección y sus procedimientos administrativos, hacerse cargo resolviendo y dictando las medidas de seguridad y correctivas correspondientes para subsanar las infracciones cometidas.

CON BASE EN LO ANTERIOR, ES QUE SE CONSIDERA LA IMPROCEDENCIA DE LA EVALUACIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO QUE YA SE EJECUTARON, RESULTANDO INFRUCTUOSO EL SOMETIMIENTO DE UN PROYECTO A UNA POLÍTICA AMBIENTAL DE NATURALEZA PREVENTIVA CUYO PROPÓSITO ES IDENTIFICAR PREVIAMENTE LOS IMPACTOS AMBIENTALES TANTO ACUMULATIVOS COMO SINÉRGICOS QUE PUEDE OCASIONAR SU EJECUCIÓN, LO QUE PERMITIRÍA DETERMINAR LA VIABILIDAD AMBIENTAL DEL PROYECTO (ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO AMBIENTAL) Y, EN SU CASO, DETERMINAR LAS CONDICIONES PARA SU EJECUCIÓN Y LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS IMPACTO AMBIENTALES QUE SERÁ NECESARIO TOMAR PARA EVITAR O REDUCIR AL MÍNIMO LOS EFECTOS NEGATIVOS SOBRE EL AMBIENTE Y LA SALUD HUMANA.

Ahora bien, en el presente caso y como en otras ocasiones lo ha manifestado la propia SEMARNAT, lo que ellos pretenden es la evaluación de **“la operación y mantenimiento”** de las obras y actividades que ya se habían iniciado. Sin embargo, es necesario reiterar y recalcar que debido a la naturaleza previa-preventiva del PEIA, tal y como lo establece tanto la misma LGEEPA como su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, sobre que **la sujeción al PEIA opera para las obras o actividades que aún no hayan sido iniciadas.** Por lo tanto, **no se puede someter a evaluación no sólo las obras ya iniciadas, sino tampoco las actividades relacionadas a las obras ya iniciadas**, lo que técnicamente es la operación y el mantenimiento de dichas obras.

DE LO CONTRARIO, CAERÍAMOS EN EL ABSURDO DE QUE SE AUTORIZARA LA OPERACIÓN (ACTIVIDADES) DE UN PROYECTO CUYAS OBRAS E INSTALACIONES NO FUERON Y NUNCA SERÁN AUTORIZADAS, PORQUE JUSTO LA LEY NO LO CONCIBE DEBIDO A ESA NATURALEZA PREVIA-PREVENTIVA DEL PEAI. ES DECIR, SE ESTARÍA CONVALIDANDO UNA ACTIVIDAD (OPERACIÓN) SOBRE UNA BASE ILEGAL, QUE EN ESTE CASO SERÍAN LAS OBRAS QUE NO CUENTAN CON AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL.

Robustece lo anterior, que para el proyecto que nos ocupa el Promovente **no informa dentro de su MIA-P lo que la PROFEPA determinó respecto del daño ambiental generado por la construcción y operación del proyecto.** No se sabe tampoco qué otras medidas correctivas le fueron impuestas, conforme a lo establecido en el precitado artículo 57 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, para tener conocimiento de las afectaciones y la forma en que esa autoridad verificadora sancionó la violación de la norma ambiental.

ESTO ES MUY IMPORTANTE, PORQUE DEBIDO AL PAPEL QUE JUEGA LA PROFEPA EN ESTOS CASOS, ES COMO SE COMPRENDE AÚN MÁS LA

protección de los recursos naturales, emitiendo las resoluciones derivadas de los procedimientos administrativos en el ámbito de su competencia, y es quien debe deslindar responsabilidades y quien debe determinar el grado de afectación ambiental ocasionado o que pudiera ocasionarse por la realización de las obras o actividades llevadas a cabo sin autorización.

Es así que, el **promovente** somete al **PEIA** la operación y mantenimiento de las obras existentes sancionadas por la **PROFEPA** en atención a la medida correctiva número 2 impuesta en la Resolución **0061/2014**; así como la construcción y operación de un sistema de tratamiento de aguas residuales, sistema de captación de agua de lluvia, cuarto de velador, almacén de agua y área para composta,





Ciudad de México, a 14 de noviembre del 2019

NATURALEZA PREVIA-PREVENTIVA DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, CONSIDERANDO QUE EL REGLAMENTO DE LA LGEEPA EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ESTABLECE CUÁLES SON LAS ACCIONES QUE DEBE EMPRENDER DICHA AUTORIDAD. EN ESTE SENTIDO EL ARTÍCULO 58 DEL REFERIDO REGLAMENTO CONSIGNA QUE:

**Artículo 58.-** Para los efectos del presente capítulo, las medidas correctivas o de urgente aplicación tendrán por objeto **evitar que se sigan ocasionando afectaciones al ambiente, los ecosistemas o sus elementos; restablecer las condiciones de los recursos naturales que hubieren resultado afectados por obras o actividades;** así como generar un efecto positivo alternativo y equivalente a los efectos adversos en el ambiente, los ecosistemas y sus elementos que se hubieren identificado en los procedimientos de inspección. En la determinación de las medidas señaladas, la autoridad deberá considerar el orden de prelación a que se refiere este precepto.

Conforme al artículo citado, tenemos que la PROFEPA debió de ordenar las medidas correctivas relacionadas con el objeto de **evitar que se sigan ocasionando afectaciones al ambiente, así como restablecer las condiciones de los recursos naturales que hubieren resultado afectados por las obras o actividades. Es decir, se debe reparar el daño causado por la ejecución de las obras y actividades, sin que de las opciones y objeto que tengan esas medidas se prevea el sometimiento a evaluación de impacto ambiental de lo ya construido y en operación”.**

“... LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO QUE NOS OCUPA SE DESARROLLARON EN UN ECOSISTEMA FRÁGIL, PERTENECIENTE AL SISTEMA LAGUNAR DE BACALAR, EN EL QUE DESDE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL MISMO, NUNCA SE TUVO EL ADECUADO MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES, PUES EN LA MIA-P SÓLO SE MANIFIESTA QUE EL PROYECTO CUENTA SÓLO CON **DOS LETRINAS Y UNA FOSA**, SIN QUE EXPLIQUE A DETALLE CÓMO FUNCIONAN DICHS SISTEMAS. EN ESTE SENTIDO, RECORDEMOS QUE EN LA PENÍNSULA DE YUCATÁN TENEMOS UN TIPO DE SUELO DENOMINADO KÁRSTICO, EL CUAL SE CARACTERIZA POR SER MUY PERMEABLE Y EL ACUÍFERO SE ENCUENTRA A POCA PROFUNDIDAD, POR LO QUE ESTE TIPO DE INSTALACIONES NO ESTÁN PERMITIDAS EN ESTAS ZONAS Y SIEMPRE SE REQUIERE Y OBLIGA A QUE HAYA UN MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES.

ESTO ES ASÍ, PORQUE POR EL TIPO DE DISEÑO QUE NORMALMENTE SE USA EN LAS LETRINAS Y LAS FOSAS SÉPTICAS, ÉSTAS RESULTAN EN UN FOCO DE CONTAMINACIÓN EN LA ZONA DE DESCARGA. DE HECHO, ALGUNAS DE LAS RECOMENDACIONES PARA ESE TIPO DE SISTEMAS, SON QUE NO SE INSTALEN EN:

- Áreas inundables
- Áreas donde la capa freática es poco profunda
- En zonas vecinas a los manantiales
- Terrenos muy impermeables, porque se llenarán muy

La **PROFEPA** determinó la gravedad de las infracciones y daños que se hubieran producido o pudieran producirse; por lo que esta Delegación Federal evalúa aquellas obras y actividades que no hayan sido iniciadas como son la construcción y operación de un sistema de tratamiento de aguas residuales, sistema de captación de agua de lluvia, cuarto de velador, almacén de agua y área para composta.

En cuanto al sistema de tratamiento de aguas residuales esta Delegación Federal solicito información adicional mediante oficio **04/SGA/2336/18** de fecha 10 de diciembre de 2018; derivado de lo cual es preciso señalar que no se requiere la remoción de vegetación para su construcción ni se ubica dentro de un área natural protegida competencia de la federación; en su tratamiento no se reportan actividades altamente riesgosas, estimando un consumo total al día de 2,688 litros en un escenario de máxima ocupación; en consecuencia no se descargan más de 100





Ciudad de México, a 14 de noviembre del 2019

*rápidamente<sup>1</sup>*

*EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ES MUY ALTAMENTE PROBABLE HAYA UN GRADO DE CONTAMINACIÓN EN LA ZONA DESDE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO (2010), SITUACIÓN QUE DENTRO DE LA MIA-P NO SE ABORDA Y QUE SE DEBIÓ INFORMAR<sup>2</sup>.*

*“ADICIONALMENTE, TENEMOS QUE EL PROYECTO TIENE OBRAS QUE REQUIRIERON MAMPOSTERÍA (BARDAS Y MUROS PERIMETRALES), ASÍ COMO UNA RAMPA DE CONCRETO DENTRO DE LA ZONA FEDERAL DE LA LAGUNA PARA DELIMITAR EL BORDE DEL CUERPO DE AGUA, EN EL CUAL ES COMÚN ENCONTRAR LAS ROCAS VIVIENTES DENOMINADAS ESTROMATOLITOS<sup>3</sup>; SIN EMBARGO, DENTRO DE LA MIA-P DEL PROYECTO NO SE HACE MENCIÓN SOBRE ELLO.*

*Con base en las anteriores consideraciones debidamente fundadas y motivadas, es que se estima la improcedencia de la autorización del proyecto que nos ocupa, al haberse ejecutado sin contar con la autorización en materia de impacto ambiental que estaba obligado para ello, ya que de lo contrario se estaría debilitando la eficacia de las normas ambientales, que justo buscan que el desarrollo de las obras y actividades en nuestro país sean de forma sustentable, evitando impactos ambientales adversos<sup>3</sup>.*

CON RESPECTO A LOS CRITERIOS **ZLC-03** E **IBS-04** DEL **POET BACALAR** SE MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

*“RESPECTO DE LOS CRITERIOS APLICABLES A LA ZONA LITORAL Y COSTERA (ZLC), SE OBSERVA QUE LA PROMOVENTE OMITIÓ VINCULAR EL PROYECTO CON LOS CRITERIOS ZLC-01, ZLC-02 Y ZLC-04...*

*CON BASE EN LOS CRITERIOS EN CITA, TENEMOS QUE LOS MUROS DE MAMPOSTERÍA, LA RAMPA DE CONCRETO Y DEMÁS OBRAS CONSTRUIDAS EN LA ZONA FEDERAL DE LA*

litros por segundo; por lo que se encuentra en los supuestos de excepción el artículo 5 del **REIA**.

No obstante lo anterior, y siendo que el artículo 123 de la **LGEEPA** establece que *todas las descargas en las redes colectoras, ríos, acuíferos, cuencas, cauces, vasos, aguas marinas y demás depósitos o corrientes de agua y los derrames de aguas residuales en los suelos o su infiltración en terrenos, deberán satisfacer las normas oficiales mexicanas que para tal efecto se expidan, y en su caso, las condiciones particulares de descarga que determine la Secretaría o las autoridades locales. Corresponderá a quien genere dichas descargas, realizar el tratamiento previo requerido:* esta Unidad Administrativa establece medidas adicionales en los términos del presente oficio con objeto de evitar la contaminación al suelo y cuerpo lagunar.

A través del oficio **04/SGA/2636/18** de fecha 10 de diciembre de 2018, se solicitó información adicional con respecto al cumplimiento del **POET Bacalar**. En consecuencia esta Unidad Administrativa advierte que los muros de contención, escalinatas y rampa<sup>2</sup> ubicadas en la zona federal colindante al cuerpo lagunar son obras permanentes que modifican las condiciones paisajísticas y morfología del ecosistema lagunar, alterando la calidad escénica y contorno litoral lagunar fragmentando los ecosistemas naturales; por lo que se incumple con el criterio **ZLC-02** del **POET Bacalar**. En este sentido, dichas obras no son viables de operarse, ya que las actividades de las mismas no pueden desvincularse del origen legal que les da origen, por lo que se establecen condiciones al desarrollo del **proyecto**.

Por otro lado, mediante oficio **04/SGA/2636/18** de fecha 10 de diciembre de 2018, esta Unidad Administrativa solicitó información adicional con respecto a la caracterización de flora y fauna de la zona lagunar, considerando en su

<sup>1</sup> 2 Disponible en: [http://www.academia.edu/7072869/LETRINAS\\_Y\\_FOSAS\\_S%C3%89PTICAS](http://www.academia.edu/7072869/LETRINAS_Y_FOSAS_S%C3%89PTICAS).

<sup>3</sup> LOS ESTROMATOLITOS SON FORMACIONES ROCOSAS CREADAS POR LA ACTIVIDAD DE COMUNIDADES BACTERIANAS QUE VIVEN EN EL FONDO DE UN CUERPO DE AGUA. ESTAS FORMACIONES SON EL PRODUCTO DE LA ACUMULACIÓN DE SEDIMENTO Y LA PRECIPITACIÓN DE MINERALES, A PARTIR DE LA INTERACCIÓN ENTRE LAS BACTERIAS Y EL AMBIENTE. DENTRO DE LOS ESTROMATOLITOS LAS BACTERIAS SE DISTRIBUYEN VERTICALMENTE EN CAPAS MILIMÉTRICAS VISIBLES Y CARACTERÍSTICAS. INCLUYEN UNA CAPA SUPERIOR COLOR VERDE EN DONDE SE LLEVA A CABO LA FOTOSÍNTESIS POR ORGANISMOS FOTOAUTÓTROFOS, SEGUIDA DE UNA CAPA ROSA-PURPÚREA EN DONDE HAY ORGANISMOS QUE CONSUMEN Y GENERAN AZUFRE, SEGUIDOS POR UNA GRAN DIVERSIDAD DE HETERÓTROFOS. LOS MICROORGANISMOS QUE HABITAN LOS ESTROMATOLITOS SON MUY DIVERSOS Y HAY EVIDENCIA QUE INDICA QUE ESTAS COMUNIDADES SON TAN PRODUCTIVAS COMO LOS ARRECIFES DE CORAL Y LAS SELVAS TROPICALES. FUENTE: [HTTP://WEB.ECOLOGIA.UNAM.MX/OIKOS3.0/INDEX.PHP/TODOS-LOS-NUMEROS/NUMEROS-ANTERIORES/242-ESTROMATOLITOS](http://WEB.ECOLOGIA.UNAM.MX/OIKOS3.0/INDEX.PHP/TODOS-LOS-NUMEROS/NUMEROS-ANTERIORES/242-ESTROMATOLITOS).

<sup>2</sup> UNA PORCIÓN DE LA RAMPA INCIDE EN EL ÁREA LAGUNAR.





Ciudad de México, a 14 de noviembre del 2019

*LAGUNA NO ESTÁN PERMITIDOS, TODA VEZ QUE MODIFICAN EN CONTORNO DEL LITORAL Y SEGURAMENTE LLEVÓ A CABO TRABAJOS DE EXCAVACIÓN. AHORA BIEN, SI LA INTENCIÓN DE ESOS MUROS FUE CONTENER LA EROSIÓN, LO CIERTO ES QUE DICHA OBRA DEBIÓ HABER SIDO EVALUADA PREVIAMENTE A SU EJECUCIÓN.*

ASIMISMO, AUNQUE SE PERMITAN LOS MUELLES FLOTANTES, LO CIERTO ES QUE EN OTRO CRITERIO SE PROHÍBE LA REMOCIÓN DE LA VEGETACIÓN ACUÁTICA, POR LO QUE PROBABLEMENTE SE LLEVÓ A CABO ESA ACCIÓN QUE NO ESTÁ PERMITIDA, PESE A QUE ACTUALMENTE SE ESTÁ RECUPERANDO COMO LO ILUSTRAN LAS IMÁGENES ANTERIORES. CON RESPECTO AL CRITERIO **CONS-04** DEL **POET Bacalar** SE MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

*“DE UNA VISTA A LAS FOTOGRAFÍAS CONTENIDAS EN LA MIA-P DEL PROYECTO, TENEMOS QUE AUNQUE LAS OBRAS OCUPEN LA SUPERFICIE QUE SEÑALA EL PROMOVENTE, LO CIERTO ES QUE EL RESTO ES UN ÁREA AJARDINADA, MISMA QUE SE COMPONE POR PASTO Y ESPECIES QUE NO SON NATIVAS, POR LO QUE SE ESTIMA QUE NO CUMPLE CON EL CRITERIO EN CITA, PUES NO ES EL ESTADO NATURAL DEL TERRENO LO QUE SE ESTÁ CONSERVANDO”.*

En caso de la presencia de estromatolitos. En consecuencia el **promovente** presentó la información solicitada reportando la presencia de algas acompañadas de diatomeas epifitas sobre un sustrato fangoso y escasa presencia de rocas y vegetación acuática. No se reporta la presencia de estromatolitos. No obstante lo anterior y dada la importancia de tales formaciones en el sistema lagunar se establecen condiciones adicionales en los términos del presente oficio. Conforme a la tabla de superficies presentada en la información adicional, la superficie de áreas verdes con vegetación nativa es de 3,621.93 m<sup>2</sup>, así como pastos de jardín; por lo que se sujeta el **proyecto** a un programa de restauración de las áreas verdes ubicadas en el predio y zona federal en atención a los criterios **CONS-04** y **CONS-06** del **POET Bacalar**, conforme a los términos del presente resolutivo.





## **MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### **RESULTADOS DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO BARRIO DEL MAR**

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, SE PRESENTAN LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS FORMULADAS DURANTE EL PROCESO DE CONSULTA DEL PROYECTO **“BARRIO DEL MAR”**, CON CLAVE **23QR2018TD035**, PROMOVIDO POR EL **C. JORGE ANTONIO ABOUMRAD AYUB** EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA **“JAR ESTATE CORP, S.A. DE C.V.”**.

QUE EL 03 DE MAYO DE 2018, FUE INGRESADO A ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, EL CUESTIONARIO DE CONSULTA PÚBLICA, A TRAVÉS DEL CUAL UN CIUDADANO, PRESENTÓ OBSERVACIONES EN RELACIÓN AL PROYECTO; POR LO CUAL CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN V DE LA LGEEPA ESTABLECE QUE *“LA SECRETARÍA AGREGARÁ LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS INTERESADOS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y CONSIGNARÁ, EN LA RESOLUCIÓN QUE EMITA, EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA Y LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES PROPUESTAS QUE POR ESCRITO SE HAYAN FORMULADO”*, ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, AGREGÓ LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y CITA A CONTINUACIÓN LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES PROPUESTAS:

#### **Cuestionario Presentado 03 mayo 2018**

*La MIA dice en el Capítulo I Página. 8: Cabe señalar que la superficie que se ocupará es ligeramente menor a la que fue permitida en la Resolución Administrativa No. MR 022/03 de fecha 8 de diciembre de 2003, que corresponde a una superficie de 332.90 m<sup>2</sup>, y se contemplan otras obras diferentes, por lo que se solicitará la modificación de las bases del título de concesión.*

#### **CONCLUSIONES:**

*Pedimos a la autoridad evaluadora que niegue la autorización de impacto ambiental debido a que la Concesión otorgada a La empresa Jar Estate Corp, S.A. de C. y cedida a Filius Internacional S.A. de C.V. contemplan otras obras diferentes, por lo tanto, no tienen todavía la concesión de zona Federal marítimo terrestre para desarrollar el proyecto que presenta en la MIA. El promovente lo especifica cuando dice: por lo que se solicitará la modificación de las bases del título de concesión. Hasta que esas modificaciones no se hayan hecho por la autoridad correspondiente, no pueden solicitar la autorización de impacto ambiental.*

#### **Observaciones de esta Delegación Federal**

El presente se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales derivado de la construcción y operación de dos restaurantes en la zona lagunar de Nichupté y Zona Federal con sus servicios asociados, sin perjuicio sobre el otorgamiento o no de otras autorizaciones, permisos, concesiones o licencias y/o sus modificaciones, que fuere necesario obtener previo a la realización o ejecución de las obras y/o actividades ante las diferentes unidades de la Administración Pública Federal, estatales y/o municipales como sería el caso de las obligaciones derivadas de la **Ley General de Bienes Nacionales** publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo





Ciudad de México, a 14 de noviembre del 2019

*En la Página 9 del capítulo I, la MIA dice: Cabe señalar que estas obras (a excepción del muelle) se desplantarán en una plataforma sostenida por 383 pilotes, por lo que solo se ocupará el área de hincado de los mismos. Considerando que cada pilote ocupará un área de 0.046 m<sup>2</sup>, se desplantará en una superficie total de 17.62 m<sup>2</sup>. De la misma forma, el muelle estará sostenida por un total de 24 pilotes de 0.046 m<sup>2</sup> de área, éste se desplantará en una superficie de 1.10 m<sup>2</sup>.*

*En la laguna, el número total de pilotes corresponden a 407 los cuales ocuparan de fondo lagunar 18.72 m<sup>2</sup>, de estos 1.07 m<sup>2</sup> quedan sobre arenales, 8.52 m<sup>2</sup> en arenales con pasto marino y 9.13 m<sup>2</sup> en pasto marino.*

**CONCLUSIONES:**

*El promovente hace una matemática falsa al decir que la plataforma tipo palafito que construirá solo ocupará 18.72 m<sup>2</sup> al sumar el diámetro de cada poste, sin considerar que el mayor impacto de la obra es la afectación a la comunidad de pasto marinos que por falta sol morirán, así como la afectación por los sedimentos que les ahogarán al momento del hincado de los pilotes. En total la MIA no se hace referencia al daño que se ocasionara a los pastos marinos. En el Capítulo I página 7 el promovente presenta una tabla:*

*Cuadro 4. Se indica la superficie de desplante y de aprovechamiento que se contemplan para la rampa y el acceso de servicios en el área concesionada y en la laguna. Donde se ocupará como área de desplante el 57.97% de laguna, con una vegetación en la laguna de Laguna Arenales con pastos marinos y algas, arenales 57.97 %.*

*Pedimos que se niegue la autorización por la afectación de los pastos marinos que no ha sido evaluada en la presente MIA.*

*Como se observa en la fotografía en el Capítulo II página 2 de la MIA, el 95% por lo menos del área de palafito está sobre pastos marinos.*

de 2004 (**LGBN**) y **Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 1991 y demás disposiciones jurídicas aplicables, en relación a la delimitación, demarcación y administración de las zonas federales propiedad nacional; así como la concesión para la explotación, uso o aprovechamiento de estas.

Esta Delegación Federal consideró e integró los comentarios emitidos en el proceso de consulta pública, reconociendo la importancia de la vegetación acuática sumergida esta Delegación Federal; por lo que a través del oficio **04/SGA/0924/18** de fecha 31 de mayo de 2018 solicitó información adicional en relación a los impactos ambientales ocasionados a las comunidades de pastos marinos.

Derivado de lo anterior, la **promovente** identificó, describió y evaluó los impactos ambientales ocasionados a los pastos marinos durante la etapa operativa del **proyecto**, por el tránsito de embarcaciones que ocasionan la suspensión de sedimentos; así como la construcción de la plataforma que impide el paso de la luz a la columna de agua. En consecuencia se propusieron tragaluces de 50 cm x 50 cm para ser integrados en la plataforma permitiendo el paso de la luz hacia el fondo





lagunar; de igual manera se propone un Reglamento de uso de muelle de lanchas para evitar que durante la etapa operativa el tránsito de embarcaciones represente un riesgo acumulativo o irreversible, restringiendo la actividad en la zona de muelle de lanchas.

Aunado a lo anterior, esta Delegación Federal determina establecer medidas adicionales a las propuestas por la **promovente** dadas las condiciones de los pastos marinos existentes en el sitio del **proyecto** con objeto de proteger, conservar y promover acciones de protección y conservación de pastos marinos, tal y como queda señalado en los Términos del presente resolutivo.

En el Capítulo III Página 92, el promovente vuelve a minimizar y manipular los números evadiendo la verdadera afectación donde dice: Las obras que quedan en la laguna se desplantaran sobre pilotes, que ocuparan una superficie de 18.72 m<sup>2</sup> de arenales, de arenales con algas, de arenales con pastos marinos, lo cual representa el 0.00006% del sistema ambiental, que se considera mínimo.

En el capítulo III página 94 dice: **PROBLEMÁTICA:** Modificación del entorno: por tala de manglar, relleno de áreas inundables (pérdida de permeabilidad de la barra), remoción de pasto marinos, ...

En el capítulo IV página 99 dice: Los resultados muestran una correlación entre la variación de la flora y la de los factores ambientales medidos; de ellos, la profundidad resultó altamente significativa y en menor grado lo fue la salinidad. La altura de la columna de agua se incrementa lejos de la zona de los manglares y disminuye en los bajos arenosos colindante con manglares o zonas puntuales del fondo ...

**CONCLUSIONES:**

La MIA reconoce que la problemática de la Laguna incluye la remoción de pastos marinos, con lo que se refuerza el argumento para negarse la autorización porque con el proyecto habrá pérdida de los pastos marinos del sistema lagunar ya que se encuentra en una situación crítica, lo que puede leerse en la Manifestación en el Capítulo IV página 57 donde dice:

4.3 CARACTERIZACIÓN BIÓTICA DE LA PARTE ACUÁTICA DEL SA.

Vegetación

De acuerdo a los estudios que se han realizado en el sistema Lagunar Nichupté, la vegetación acuática que se desarrolla esta constituida por pastos marinos, particularmente el pasto tortuga (*Thalassia testudinum*), el pasto manatí (*Syringodium fififorme*) y *Halodule wrightii*. Sin embargo, debido a los fuertes impactos ambientales a los que se ha sometido, la flora del Sistema Lagunar Nichupté presenta crecimientos anormales de algas epífitas sobre los pastos y en el área bentónica, particularmente de algas





Ciudad de México, a 14 de noviembre del 2019

filamentosas clorofíceas y rodofíceas como *Cladophora*, *Acanthophora*, *Cladophoriopsis*, *Spyridia* y *Rhizoclonium*.

En el capítulo IV página 58 la MIA dice:

El estudio "Prospección Biológica de la Laguna de Nichupté, Cancún, Q. Roo, México", señala que señala que biológicamente el sistema lagunar Nichupté-Bojórquez se caracteriza por la presencia de vegetación acuática umergida representada por pastos marinos y algunas algas. De los Pastos la especie dominante es *Thalassia testudinum*, misma que crece sobre un fondo formado por sedimentos carbonatados.

Este mismo estudio, señala que, en el Sistema Lagunar Nichupté, se tiene la presencia de por lo menos 15 familias, 22 géneros y 29 especies de especies de algas. Herrera- Silveira (2006) señala que la vegetación acuática sumergida ha disminuido su cobertura por la eutroficación y tránsito de embarcaciones turísticas que se da de manera desordenada en la laguna. Asimismo, Carruther et al. (2005) reporta que el contenido de nitrógeno en los tejidos de las hojas de los pastos es muy alto en comparación con el valor de referencia reportado, debido a un mayor aporte de este nutrimento en el agua, proveniente de descargas ricas en nitrógeno de aguas residuales previamente reportadas en la parte norte del sistema.

**CONCLUSIONES:**

Solicitamos a la autoridad evaluadora niegue la autorización, debido a que la laguna no puede seguir perdiendo pastos marinos considerando que su situación ambiental es cada vez mas grave, es obligación de la SEMARNAT la prevención de los ecosistemas en equilibrio, todo ello basado en la misma información del promovente.

Como se lee en la MIA hasta la sombra que proyectan los manglares impiden el crecimiento de pastos marinos por falta de luz, como es posible que no manifiesten que su palafito matará a los pastos marinos, dando oportunidad a las algas que crean serios problemas al ecosistema proliferen, como ya sucedió en la laguna Bojórquez. El promovente reconoce la afectación al fondo lagunar con la modificación que sufrirá únicamente por el diámetro de los postes reduciendo el impacto a 18.72 m<sup>2</sup>. Solicitando autorización en materia de impacto ambiental para el aprovechamiento del 18.72 m<sup>2</sup> de fondo de lagunar para el desplante de las obras, lo cual es falso y engañoso. Lo que además repite y repite al largo de la MIA. Es muy cuestionable que el documento en análisis cuente con 400 páginas para solicitar permiso de aprovechar 18 m<sup>2</sup> (dieciocho metros cuadrados).

En la página 66 la MIA dice: las obras que se desplanten en la zona acuática o inundada, será por medio de pilotes circulares, representando una afectación puntual al fondo acuático de arenal con algas y de arenal con pasto marino.

**CONCLUSIONES:**

El promovente no evalúa el impacto de la plataforma sobre pastos marinos, por lo que **no se puede autorizar**, primero porque su planteamiento es engañosa, segundo porque el Sistema lagunar en su conjunto está gravemente impactado y quitarle más pasto ofreciendo sobra sobre las áreas aledañas a la plataforma que







Ciudad de México, a 14 de noviembre del 2019

*servirá de restaurantes, abre a la posibilidad de impactar una área mayor a la proyectada.*

*Al menos otras 115 especies marinas que utilizan a los pastos marinos como hábitat están enlistadas en la NOM 059.*

*La evaluación de las manifestaciones de impacto ambiental no se pueden fragmentar los impactos deben verse de la manera acumulativa. Pedimos a la autoridad tome en cuenta la siguiente información sobre la importancia y los servicios ambientales de los pastos marinos:*

*En la publicación llamada PASTOS MARINOS de Ana Laura-Domínguez expone.*

*La productividad primaria (producción de materia orgánica en peso, como resultado de la conservación de la luz solar a través de la fotosíntesis) en las praderas de pastos marinos esta entre las más altas en relación con otras asociaciones de vegetaciones (500 a 4,000g carbón/m<sup>2</sup>/año).*

*El papel ecológico de los pastos marinos es fundamental ya que proporcionan un hábitat importante a una gran variedad de organismos (algas epifitas, epifauna sésil, epifauna vágil, fitoplancton, zooplancton, necton, algasj microfloraj infauna, microbios, camarón y peces, entre otros), que su conjunto da forma a la complejidad estructural de este ecosistema (Ibarra y ríos, 1993).*

*Las hojas y los retoños sirven de sustrato a organismos epibióticos que se adhieren (esto incrementa tanto la productividad primaria como la secundaria del hábitat, y la epibiota puede ser fuente de alimento significativo para peces e invertebrados.*

*Debido a que los pastos marinos están enraizados en el sustrato y producen retoños con racimos de hojas en la columna del agua, estabilizan su hábitat. Esto se presenta en dos formas: las hojas, por un lado, y las raíces y rizomas, por otro. Las hojas forman un deflector que reduce y retarda la velocidad de la corriente cerca de la interfase o zona de contacto agua-sedimento, proceso que promueve la sedimentación e inhibe la resuspensión tanto de material orgánico como inorgánico. Las raíces y rizomas forman una compleja matriz, un entramado en el cual se aprieta el sedimento y se retarda la erosión.*

*Los pastos marinos toman la mayoría de sus nutrientes del sedimento, los transportan a través de las plantas y los liberan dentro de la columna de agua por las hojas, actuando como una bomba de nutrientes desde el sedimento hacia el agua. Al producir y atrapar sedimentos, por la exportación de materia orgánica.*

*Al producir y atrapar sedimentos, por la exportación de materia orgánica disuelta y particulada y por la transferencia de energía entre ecosistemas, la influencia de los pastos marinos se extiende hacia otros ecosistemas a través de interacciones físicas.*

*Los pastos marinos son responsables, en buena parte, de la alta productividad de la zona costera. Al igual que muchos otros de los ecosistemas costeros, son poco valorados por la población en general y se encuentran en peligro por los efectos directos e indirectos de las actividades humanas. Como parte del manejo integral de la zona costera, se deben tomar medidas para su protección.*





Ciudad de México, a 14 de noviembre del 2019

Los altos niveles de contaminación y presencia de materiales tóxicos tienen efectos negativos en el crecimiento y desarrollo de los pastos marinos. Las altas tasas de deforestación están ocasionando un mayor acarreo de sedimentos a las costas lo que trae como consecuencia aumento en la turbidez del agua. Esto afecta el proceso de fotosíntesis que llevan a cabo los pastos marinos y disminuye su crecimiento.

Su recomendación:

Evitar su remoción en áreas turísticas; más bien colocar señalamientos sobre su importancia y necesidad de protección.

<http://www1.inecol.edu.mx/costesustentable/esp/pdfs/Publicaciones/VOLI/SECCIONII/PastosMarinos.pdf>

con clave de recomendación: CCRDS-NO/III/13/13 a la **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** por parte del consejo consultivo para el Desarrollo Sustentable de la Región **NOROESTE**, Consejo Consultativo para el Desarrollo Sustentable de la Región **NOROESTE**, en la que reconocen la importancia de los pastos y piden consideremos de gran importancia que se diseñe y elabore una **“Estrategia Nacional para la Conservación de los Pastos Marinos Prioritarios”**.

En la Página 95 la MIA dice:

Por otra parte, para reducir el impacto sobre los arenales con algas y con pastos marinos, se contemplan utilizar mallas antidispersión durante el hincado de los pilotes, con el fin de que los sedimentos no se dispersen hacia otras zonas.

**CONCLUSIONES:**

las mallas antidispersión sirven para evitar que los sedimentos viajen a otros lugares aledaños al sitio hincado de los de 400 pilotes que se hincarán, sin embargo, el pasto marino del lugar quedará completamente muerto por ahogamiento de sedimento.

En el Capítulo II página 55 el promovente dice:

Realizamos el análisis de las especificaciones de ambos instrumento, normativos de protección al manglar, considerando que el manglar se encuentra en el sistema ambiental definido para el proyecto, y que la distancia de las obras al manglar no cumple con los 100m que solicitan los números 4.14 y 4.16 de la NOM-022-SEMARNAT-2003. En la imagen siguiente se puede observar que la totalidad de las obras no cumplen con la distancia de 100 m que marcan los numerales de la NOM-022, siendo la distancia máxima de 81.00 m del manglar de borde hasta el muelle de lanchas en su porción más distantes.

Las distancias menores son de 0.15 cm y 2.0 m entre la muelle entrada, y la vegetación de manglar de borde aledaña.

**CONCLUSIONES:**

Se **INCUMPLE**. No cumple con los 100 m que solicitan los numerales 4.14 y 4.16 de la NOM-022-SEMARNAT-2003 POR LO QUE NO PUEDE SER AUTORIZADO...

El **proyecto** se ubica a una distancia menor de 100 metros con respecto a ejemplares de manglar de la especie *Conocarpus erectus*, *Laguncularia racemosa* y *Rhizophora mangle*; por lo que se incumple con la especificación 4.16 de la **NOM-022-SEMARNAT-2003**. No obstante lo anterior, esta Delegación Federal señala que el 07 de mayo de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **Acuerdo mediante el cual se adiciona la especificación 4.43** de la norma en cita, el cual indica los supuestos de excepción en caso de incumplimiento a la especificación 4.16. Lo anterior





Ciudad de México, a 14 de noviembre del 2019

es analizado en el **CONSIDERANDO VII inciso D** del presente resolutivo. Es así que con fundamento en el artículo 35 de la **LGEPA** esta Delegación Federal debe revisar que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

*En el Capítulo II Página 62 el promovente dice en el punto C.: C. Calidad del agua El SLM y en especial la Laguna Bojórquez presenta un notable deterioro de su calidad de agua en los últimos años, evidenciados por estudios en los cuales se han detectado procesos de contaminación, eutroficación, acumulación de sedimentos, así como afectaciones a los humedales. Entre las causas de impacto se encuentran el efecto de los huracanes, el desarrollo turístico, y el crecimiento de la ciudad, que colateralmente han originado el relleno de manglar, tratamiento inadecuado de las aguas residuales, descargas directas del sistema de canalización pluvial, instalación inadecuada de rellenos sanitarios, y falta de regulación náutica. Estas acciones se ven reflejadas en el deterioro de la calidad del agua, la disminución de la transparencia, la acumulación de algas en la superficie, la emisión de malos olores, y la reducida circulación del agua en el sistema lagunar, que conllevan a la degradación del ecosistema (Caracterización del POEL BJ, 2011).*

**CONCLUSIONES:**

*EL promovente establece en el párrafo anterior el deterioro ambiental que existe en la laguna Nichupté. Las causas, son parte de lo que el proyecto evaluado sumaria en sus impactos a saber: disminución de transparencia, acumulación de algas en la superficie, eutroficación, acumulación de sedimentos,*  
<http://www.biodiversidad.gob.mx/ecosistemas/praderasPastos.html>

En términos del artículo 35 de la **LGEPA**, esta Delegación Federal evalúa a través del presente, los posibles efectos de las obras y actividades del **proyecto** considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que son sujetos de aprovechamiento o afectación.

En este contexto, se advierte que el sitio se ubica dentro de una zona totalmente urbanizada, como lo es la zona hotelera de la Ciudad de Cancún, por lo que corresponde a una zona cuyos ecosistemas se encuentran fragmentados dada la pérdida de la continuidad de los ecosistemas produciendo cambios importantes en la estructura de las poblaciones y comunidades de flora y fauna; así como el ambiente físico. Así mismo, la Laguna Nichupté- Bojórquez presenta una fuerte presión antropogénica derivado de las actividades turísticas que se realizan en el sistema y su zona colindante.

No obstante lo anterior, y reconociendo la importancia de las comunidades acuáticas sumergidas como los pastos





Ciudad de México, a 14 de noviembre del 2019

*En el capítulo III página 14 la MIA dice:*

*La superficie que se dejará como conservación posee vegetación de manglar de borde con ejemplares de mangle rojo (*Rhizophora mangle*), mangle blanco (*Laguncularia racemosa*) y mangle botoncillo (*Conocarpus erecta*)*

**CONCLUSIONES:**

*El área de conservación se mantiene por que la ley no le permite talar manglares.*

*En la página 18 MIA dice:*

**CG-09** *Salvo en las UGA urbanas, los desarrollos deberán ocupar el porcentaje de aprovechamiento o desmonte correspondiente para la UGA en la que se encuentre.*

**CONCLUSIONES:**

*Se incumple con el criterio, ya que el promovente juega con los conceptos de la aplicación del POEL, el PDU y la concesión de ZOFEMAT.*

*El promovente dice:*

*El predio de interés se ubica en la UGA 21 y este sujeto a lo que establezca el PDU del Centro de Población de la Ciudad de Cancún, de acuerdo con el cual el área está sujeta a lo establecido en la concesión de zona federal marítimo terrestre.*

*Por otra parte, las obras que quedan en el sistema lagunar se encuentran dentro del área de aplicación de la UGA 25, que corresponde al Sistema Lagunar Nichupté, con política de conservación, en la que no se establecen criterios de regulación, solo se señala que es de competencia federal.*

*De acuerdo con el PDU del Centro de Población de la Ciudad de Cancún, 2014 el área de interés esta sujeta a lo establecido en la concesión de zona federal marítimo terrestre y no establece porcentajes de desmonte.*

**CONCLUSIONES:**

*Solicitamos a la autoridad evaluadora cheque el porcentaje de desmonte que debe aplicarse ya que hay una confusión entre ZOFEMAT, POEL Y PDU.*

*Cómo puede observarse en la fotografía no hay zonas*

*desmontadas, como hacer un camino de entrada la muelle.*

*En la página 81*

*Cuadro 14. Superficies de los tipos de vegetación y usos de suelo en el área de estudio.*

marinos, la vegetación de manglar y la hidrología subterránea se establecen medidas adicionales a las propuestas por la **promovente** para que se sigan dado los proceso ecológicos existentes en el sistema litoral y lagunar de Nichupté.

Con objeto de garantizar que no se llevará a cabo la poda de vegetación de manglar esta Delegación Federal solicitó información adicional en relación al muelle de acceso y jardineras que conforman el proyecto a través del oficio **04/SGA/0924/18** de fecha 31 de mayo de 2018, lo cual es analizado en el **CONSIDERANDO VII inciso E** del presente oficio.

De acuerdo al análisis espacial realizado se tiene que el proyecto se ubica en la Zona Federal Marítimo Terrestre y zona lagunar de Nichupté; por tanto, se ubica en su totalidad en la **UGA 25** del **POEL BJ**, dado lo anterior, y por los motivos señalados en el **CONSIDERNADO VII inciso A** del presente oficio la Unidad de Gestión Ambiental no tiene asignados porcentajes de desmonte.

No se omite señalar que el proyecto contempla mantener como zona de conservación una superficie aproximada de 256.57 m<sup>2</sup>, equivalente al 39.44% de la superficie total concesionada, garantizando la infiltración del agua al manto freático.

A través del oficio **04/SGA/0924/18** de fecha 31 de mayo de 2018, esta Delegación Federal solicitó información adicional con



**Tipos de vegetación y usos de suelo Superficie (m2) %**

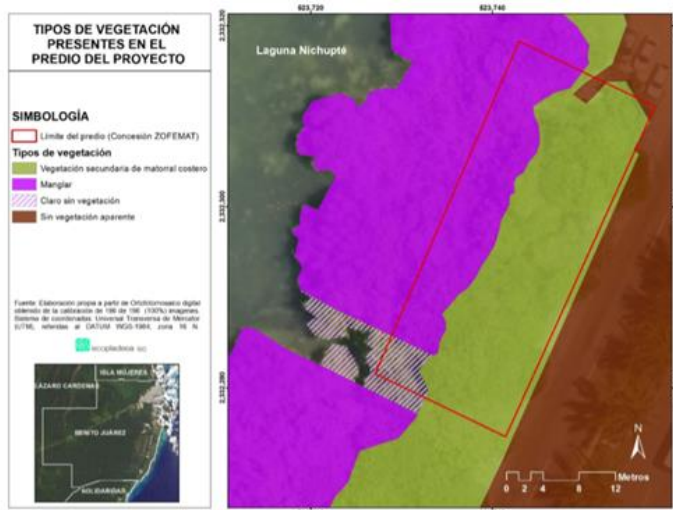
Vegetación secundaria derivada de matorral costero 413.73 63.58  
Manglar 206.36 31.71 Claro sin vegetación 23.28 3.58 Sin vegetación aparente 7.32 1.1 **Total 650.69 100**



Figura 45. Ubicación de los sitios de muestreo en el predio.

**CONCLUSIONES:**

No debe autorizarse, la información que presenta la MIA no es verdadera en su totalidad. Si la foto anterior se comprara con la Página 82 se puede observar como no coinciden.



objeto de garantizar que no se llevará a cabo la poda y/o remoción de vegetación de manglar por la construcción del muelle de acceso, dada la densa cobertura en el dosel arbóreo del sitio donde se pretende desplantar dicha obra. Al respecto la **promovente** aclaró que la superficie de 23.28 m<sup>2</sup> que señala como Claro de vegetación corresponde al dosel de la vegetación de manglar que se encuentra dentro del área concesionada, considerado así por una fotointerpretación de imagen aérea con la ortofoto que se obtuvo de sobrevuelo. No obstante a nivel de calle o de suelo natural debajo de las ramas del dosel de manglar, no existe vegetación, por lo que dicha superficie a nivel de suelo se cuantifica en dos rubros: *área sin vegetación dentro de la ZOFEMAT ocupando una superficie de 13.15 m<sup>2</sup> y 10.13 m<sup>2</sup> correspondiente al inicio de la laguna específicamente de arenas con pastos marinos y algas.* Es así que los 23.28 m<sup>2</sup> corresponden a ramas en el dosel de manglar que sobrepasan en altura el muelle de acceso que se propone construir y que por tanto, no será afectado.

Aunado a lo anterior, se llevó a cabo visita de reconocimiento del sitio el 05 de octubre de 2018, levantando **Acta Circunstanciada 20/18**, y en la que se registró la presencia del claro sin vegetación de manglar en las condiciones manifestadas por la **promovente**.

